



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2110

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:36 doce horas con treinta y seis minutos del día **29 de Junio de 2026**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 068**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen correspondiente al Estudio de Impacto Territorial y Urbano del Predio Rústico identificado con clave catastral 10-01-90-008-116-003.
- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen correspondiente a la Fe de Erratas al PMOT para el cambio de Uso de Suelo del Predio con clave catastral 10-01-13-099-001-000.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Y HACIENDA MUNICIPAL.

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen de las Comisiones de Planeación, Salud y Desarrollo Social y de Hacienda Municipal, a la aprobación del Programa Operativo Anual 2026 del Municipio de Villa de Álvarez, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo relativo a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la Presea al Mérito Artístico Profr. Rafael Heredia Velasco 2026” así como la autorización del estímulo económico correspondiente y la declaración del recinto oficial para la realización de la Sesión Solemne.
- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de un “**Convenio de colaboración con Asociación de Ayuda Asociación Civil**”.

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de un “**Convenio de colaboración con Centro de Desarrollo Talentos Gimnásticos de Colima Asociación Civil**”.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, **con la ausencia justificada del Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal**, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 068, siendo las 12:36 doce horas con treinta y seis minutos.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dio a conocer el **orden del día** antes descrito, del cual al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad** de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

En uso de la voz, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, informa a los munícipes que el proyecto de acta de la sesión anterior, se hizo llegar con oportunidad al grupo de comunicación oficial del cabildo, por lo que de conformidad con la reglamentación, solicita autorización para omitir su lectura, por lo que al no haber ninguna observación al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha solicitud así como el contenido del acta número 112, de la sesión ordinaria de fecha 15 de junio del presente.

HC

X



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2111

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-

En el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al regidor **Adrián López López**, quien presentó el dictamen correspondiente a la solicitud de autorización del **Estudio de Impacto Territorial y Urbano del Predio Rustico identificado con clave catastral 10-01-90-009-116-003**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ P R E S E N T E.-

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los munícipes **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud del **DICTAMEN TÉCNICO DEL ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-009-116-003**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. -ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD

Mediante escritura pública número 51,176 ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 13, de esta demarcación, comparecieron los CC. **ALFREDO ERNESTO Y HUGO** de apellidos **CERVANTES AHUMADA**, por su propio derecho como copropietarios, así como los señores **ALICIA, ALFREDO, ERNESTO, BEATRIZ, HUGO, GERARDO Y LOURDES** de apellidos **CERVANTES AHUMADA**, por su propio derecho y la última en su carácter de albacea definitiva, y todos los anteriores como únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria de los bienes del finado **ALFREDO CERVANTES OCHOA** (copropietario); comparece además los señores **LOURDES, HUGO, GERARDO Y BEATRIZ** de apellidos **CERVANTES AHUMADA**, con su propio derecho y ultima en su carácter de albacea definitiva y los anteriores como únicas y universales herederos, de la sucesión intestamentaria a bienes de la finada **MARIA GUADALUPE AHUMADA PADILLA** y en su ejercicio del derecho que para enajenar bienes de la herencia que le concede el artículo 1608 del Código Civil vigente del Estado de Colima, a quien en lo sucesivo y para efectos se les denominara **LA PARTE VENDEDORA** y de la otra parte la C. **ROSA ELVIRA SÁNCHEZ LUPERCIO** a quien en lo sucesivo y se denominará **LA PARTE COMPRADORA** para concertar **CONTRATO DE COMPRAVENTA** respecto al inmueble con clave catastral 10-01-90-009-116-003 con una superficie de 1-09-32.35 ha. Dicha escritura fue inscrita en el registro público con el folio número 372106-1 de fecha 17 de diciembre del 2025.

SEGUNDO.- DEFINICIÓN DEL PREDIO

El predio se localiza al poniente del Municipio de Villa de Álvarez cercana al Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y con frente a la Av. J. Merced Cabrera y la Av. Petatera. 4, colindando de manera directa con predios sin desarrollar, pero en una zona que está relativamente consolidada y muy cercano con los predios que alojan la Feria de Villa de Álvarez. Al poniente del Fraccionamiento Santa Sofía.

El predio identificado con clave catastral 10-01-90-009-116-003 tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 76.31 m. con la Carretera Minatitlán-Villa de Álvarez;

AL SUR: En 76.12 m. con la fracción donada al Ayuntamiento de Villa de Álvarez;

AL ORIENTE: En 143.56 m. con la fracción donada al Ayuntamiento de Villa de Álvarez;

AL PONIENTE: En 143.56 m. con propiedad de los señores Arturo Filomeno, Ma. Del Carmen y José Francisco de apellidos Silva Salazar.

La fracción que fungirá como polígono de aplicación tiene una **superficie total de 3,059.92 m²**, la cual considerará de acuerdo con los estudios posteriores una afectación por la consolidación de la vialidad a la que da frente, quedando una superficie en la que se desarrollará el Equipamiento Especial de **2,500.00 m²**, el cual se ubicará en la esquina nororiente del predio.

TERCERO.- DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PRETENDIDA

Es interés de la promovente, mediante el presente estudio aportar los elementos necesarios que justifiquen la viabilidad técnica y jurídica para promover el aprovechamiento especial que es de utilidad pública y de interés social, para el establecimiento de un Equipamiento Especial para una Estación de Servicios de Lubricantes, Diésel y Gasolina, la cual contará con usos complementarios, esto con la finalidad de acercar estos servicios a la población de la zona nor-poniente del Municipio de Villa de Álvarez y aquella que viene del Municipio de Minatitlán.

CUARTO.- SISTEMA DE ACTUACIÓN PROPUESTO

La acción a realizar por parte de la promotora corresponde a un **Sistema de Actuación Privado**. El cual se refiere a la gestión y ejecución de obras de urbanización o edificación para usos determinados por parte de cualquier propietario, promotor o urbanizador en asociación con el primero, en predios de propiedad privada o social, asumiendo las cargas que el aprovechamiento genere, así como garantizarán el cuidado y subsistencia del medio ambiente, además de cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley.

En este sistema, los participantes podrán constituir fideicomisos para que las aportaciones y recursos económicos cumplan estrictamente sus fines, en beneficio del desarrollo urbano, bajo la supervisión y vigilancia del Ayuntamiento. Las obras promovidas y ejecutadas bajo esta modalidad, ya sea por los particulares o por organismos públicos descentralizados.

QUINTO.- Que la **C. ROSA ELVIRA SÁNCHEZ LUPERCIO** se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con clave de elector SNLPRS64041016M800.

SEXTO.- La **PROMOTORA** del presente estudio es la **C. Rosa Elvira Sánchez Lupercio**, quien pretende llevar a cabo una Estación de Servicios (Gasolinera), motivo por el cual se somete al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento **ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-009-116-003, con superficie de 1-09-32.35 has**, localizado al poniente del municipio de Villa de Álvarez.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la C. Rosa Elvira Sánchez Lupercio, en su calidad de propietaria y promotora, pretende someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la **AUTORIZACIÓN del ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-009-116-003, con superficie de 1-09-32.35 has**, localizado al poniente del municipio de Villa de Álvarez, razón por la cual solicitó a la Dirección General de Desarrollo Municipal, la elaboración del dictamen técnico correspondiente.

Avalado por la Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor, Perito Urbano P.U. 010/2010, con registro vigente en este municipio, presenta para su revisión ante la Dirección General de Desarrollo Municipal, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2112

Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios, que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 y fracción V, 17, 17, 76 y 77, 272, 273, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano, tengo a bien presentar los siguientes:

SEGUNDO. - Que se exhibe recibo de pago del impuesto predial del año 2026, mediante número: 02-002078 de fecha 20 de enero de 2026, para el pedio rustico ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, propiedad de la C. Rosa Elvira Sánchez Lupercio, identificado con clave catastral **10-01-90-009-116-003**.

TERCERO.- INFRAESTRUCTURA AGUA POTABLE

Respecto al predio que nos ocupa, se cuenta con factibilidad técnica para los servicios de agua potable otorgada mediante oficio número **02-CI-DG-1298/2025** de fecha 28 de noviembre del 2025, en donde el Organismo Operador informa que existe la factibilidad de los servicios de agua potable siempre y cuando se considere que para el agua potable se deberá de realizar la reparación y rehabilitación del tanque elevado que forma parte del equipamiento del pozo profundo del Panteón con las especificaciones que marque el organismo operador así como las interconexiones necesarias para interconectarse al equipo del panteón ubicado al poniente del predio de interés. Tomando en cuenta que dichos trabajos deberán de quedar ejecutados en un plazo de 6 meses antes de iniciar las primeras incorporaciones municipales, teniendo un plazo de un año a partir de la firma del oficio antes mencionado para concretar convenio donde se especifiquen los alcances, parámetros técnicos y económicos.

DRENAJE SANITARIO.-

La zona en donde se realizará el proyecto cuenta con sistema de drenaje sanitario conectado a la red municipal.

Se cuenta con factibilidad técnica para los servicios de drenaje y alcantarillado, otorgada mediante oficio número 02-CI-DG 1298/2025 de fecha 28 de noviembre del 2025, en donde el Organismo Operador informa que existe la factibilidad de los servicios y deberá entroncarse a las redes existentes del fraccionamiento Santa Sofía. Tomando en cuenta que dichos trabajos deberán de quedar ejecutados en un plazo de 6 meses antes de iniciar las primeras incorporaciones municipales, teniendo un plazo de un año a partir de la firma del oficio antes mencionado para concretar convenio donde se especifiquen los alcances, parámetros técnicos y económicos.

ELECTRIFICACIÓN. -

Respecto a la Energía Eléctrica se cuenta con la **FACTIBILIDAD DE SERVICIO** autorizada mediante oficio No. **DPC-169/2025** de fecha 20 de noviembre del 2025. Emitida a nombre de Rosa Elvira Sánchez Lupercio.

CUARTO.- CERTIFICACIÓN POLÍGONO CATASTRO.-

Se cuenta con la **CERTIFICACIÓN** respecto a la ubicación del polígono y su cuadro de construcción por parte de la Dirección de Catastro municipal de fecha 19 de diciembre del 2026.

QUINTO.- INAH.-

Conforme al oficio número **401.2C.1-2025/775** de fecha 16 de diciembre del 2025 se otorga por parte de la Dirección del Centro INAH Colima, la **FACTIBILIDAD BAJO SUPERVISIÓN ARQUEOLÓGICA** una vez que se inicie cualquier obra que implique la remoción de suelos a profundidad

SEXTO.- DEL ÁREA DE ESTUDIO.-

ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO: El servicio de electrificación en la zona es brindado por la Comisión Federal de Electricidad, y es utilizado para uso doméstico, comercial, equipamientos, entre otros usos.

La Av. J. Merced Cabrera es una vialidad primaria que, por su jerarquía y nivel de consolidación, cuenta con infraestructura eléctrica aérea existente. En el entorno inmediato se identifican postes, transformadores de distribución y líneas de media/baja tensión, lo que indica cobertura eléctrica operativa en las zonas colindantes.

La cercanía al Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez favorece la interconexión a la red urbana principal, lo que reduce distancias de acometida y facilita ampliaciones o refuerzos de capacidad cuando el proyecto lo requiera. La factibilidad específica (carga instalada, punto de conexión, capacidad de transformador y protecciones) deberá tramitarse ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) mediante estudio de carga y dictamen técnico.

Respecto al alumbrado público la Av. J. Merced Cabrera cuenta con luminarias instaladas en postes sobre camellón y/o banquetas, propias de vialidad primaria, lo que proporciona niveles adecuados de iluminación nocturna para tránsito vehicular, respecto al tránsito peatonal se han ido colocando conforme se han desarrollado las zonas colindantes. En tramos próximos al libramiento se observan luminarias de mayor altura y alcance, diseñadas para cubrir secciones amplias y mejorar la visibilidad. El alumbrado público en el área es administrado por el municipio de Villa de Álvarez, y cumple con criterios de seguridad vial y percepción de seguridad urbana.

SÉPTIMO. - EL ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-009-116-003, con superficie de 1-09-32.35 has, localizado al poniente del municipio de Villa de Álvarez, fue revisado el 2 de marzo de 2026, en la décima reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2024-2027, la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitidas, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

OCTAVO. - El 05 de mayo de 2026, la C. Rosa Elvira Sánchez Lupercio, promotora y propietaria del ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-009-116-003, para llevar a cabo una Estación de Servicios, avalado por la Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor, Perito Urbano P.U. 010/2010, con registro vigente en este municipio, presenta la versión final para su revisión ante la Dirección General de Desarrollo Municipal, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

NOVENO.- Con fecha 05 de mayo de 2026, ingresa nuevamente el documento que contiene el ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-009-116-003, para llevar a cabo una Estación de Servicios, con superficie de 1-09-32.35 has, localizado al poniente del municipio de Villa de Álvarez, para continuar con el proceso de Consulta Publica conforme a lo señalado en el Artículo 101 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano por lo que en cumplimiento a dicho precepto, se indique se publique en el documento de dos periódicos de mayor circulación, para dar a conocer a la ciudadanía el proyecto presentado, lo cual se atendió presentando la evidencia con las publicaciones en los periódicos "Diario de Colima" y "El Noticiero", ambas publicaciones con fecha 10 de marzo de 2026, así mismo la colocación de LONA en el sitio propuesto para la ESTACIÓN DE SERVICIOS, evidencias que se integran en el expediente.

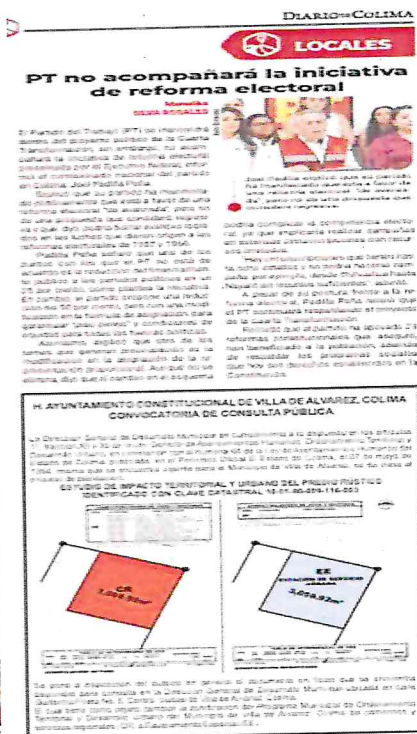
DÉCIMO.- Una vez concluido el periodo de Consulta Pública, mínimo señalado en la Ley, no se obtuvo consulta ni propuesta alguna en los espacios señalados para tal fin por parte de la ciudadanía, por lo que el proceso para su autorización continua conforme a los establecido.





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2113



DECIMO PRIMERO. - El marco jurídico dentro del cual se elabora y emite el presente dictamen técnico se encuentra estructurado al tenor de las siguientes disposiciones legales.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 26; 27, párrafo tercero; 73, fracción XXIX, numeral 5º, inciso c) y fracción XXIX-C; 115, fracciones II, III, IV y V.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima: artículo 90, fracciones II, III, IV y V.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: artículos 1, fracciones II y III; 4; 11, fracciones I, II, III, XII y XXII; 19, fracción III; 21, fracción VI; 23, fracción IV; 28; 30; 40; 43; 51; 57, párrafo segundo; y 59.
- Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima: artículos 1, fracción III; 3, fracción XI; 16; 21; 22, fracción XII; 33; 76; 77; 272; 273; 275; 276 y 277.
- Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima: artículos 235, fracciones II, IV, VIII, XII y XXI; 242, fracciones XIII, XXIII y XXIV; y 244, fracciones IV, VI y VII.

DÉCIMO SEGUNDO. - PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, publicado determina que la zona que se pretende modificar esta Clasificada como Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-28), con una Zonificación de la totalidad del predio como comercial y de servicios central intensidad baja (CC-11), Servicios a la Industria y al Comercio (S-17) y una pequeña franja de zonas de comercios y servicios regionales (CR-20). Respecto a la estructura urbana el predio da frente a la Vía Principal (VP-7).

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es de APROBARSE Y SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-009-116-003, para llevar a cabo una Estación de Servicios, con superficie de 1-09-32.35 has, localizado al poniente del municipio de Villa de Álvarez, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humano del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO. - El ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-009-116-003, con superficie de 1-09-32.35 has,, plantea como objetivos lo siguiente:

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.-

La necesidad de establecer la asignación del predio como Equipamiento Especial, surge por el interés de la promotora de darle uso a un predio que por su ubicación estratégica y función urbana dentro de la zona poniente del Municipio de Villa de Álvarez tiene el potencial suficiente para establecer una Gasolinera y dar abastecimiento a la población de la zona, debido a que el predio da frente a la Av. J. Merced Cabrera y se localiza en inmediata proximidad al Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez, vialidades de carácter primario que concentran flujos vehiculares continuos, tanto de tránsito local como de paso regional.

Si bien el inmueble colinda de manera directa con predios aún sin desarrollar, se inserta en una zona relativamente consolidada, con tendencia clara de crecimiento urbano y de intensificación de actividades comerciales y de servicios.

La cercanía con el recinto ferial de Villa de Álvarez, que concentra eventos de alta afluencia vehicular y peatonal en distintas temporadas del año, incrementa de forma significativa la demanda temporal y permanente de combustibles y servicios complementarios.

Desde el punto de vista técnico, la instalación de una gasolinera en este punto atiende una necesidad real de cobertura, contribuye a distribuir de manera más equilibrada la oferta de estaciones de servicio, reduce recorridos innecesarios para el abastecimiento de combustible y mejora la eficiencia de la movilidad urbana, particularmente en corredores de alta capacidad.

En consecuencia, el uso propuesto resulta funcional, congruente con la vocación del entorno vial y compatible con el desarrollo urbano esperado de la zona, siempre que se cumpla con la normatividad aplicable en materia de uso de suelo, impacto urbano y seguridad. Como se muestra, la estación de combustibles más cercana se ubica en el fraccionamiento Villa de Oro a unos 600 metros al oriente del predio, sin embargo, hacia el poniente no existe en zonas cercanas alguna gasolinera

CUARTO. – DIAGNOSTICO Y PRONOSTICO DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

Con el fin de llevar a cabo el análisis urbano del presente proyecto, se considerará como área de aplicación del Proyecto el área núcleo, la cual incluye una zona en donde las actividades del proyecto podrían impactar de manera diferenciada a las personas que viven dentro del área de influencia del proyecto. Considerando la zona de amortiguamiento conformada por un radio de 500 metros alrededor del polígono del Área Núcleo, se determina que actualmente se encuentra en el área conurbada de Villa de Álvarez específicamente las colonias Jardines del Llano y Villas Providencia.

El espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del Proyecto y donde se desarrollarán las actividades y procesos que lo componen, comprende al área núcleo, la cual incluye una zona de amortiguamiento en donde las actividades del Proyecto podrían impactar de manera diferenciada a las personas que viven en los asentamientos existentes

QUINTO. – ANALISIS NATURAL TOPOGRAFÍA

El área de aplicación tiene una topografía con una pendiente de norte a sur teniendo la cota más alta en 530.25 msnm y la cota más baja en 527.25 msnm en una distancia de 144.00m, lo que representa una pendiente de 2.08%, no representa problemas para el desalojo de las aguas pluviales, así como del drenaje sanitario

ARBOLADO

Dentro del área del proyecto se tienen algunos árboles forestales, los cuales no están protegidos, al no estar en el listado de la norma oficial mexicana "NOM-059-SEMARNAT-2010 protección ambiental especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo".

CUERPOS DE AGUA

El área de aplicación no se encuentra afectado por el paso de cuerpos de agua de propiedad federal, el cuerpo de agua más cercano se ubica aproximadamente a 415.59 metros hacia el sur poniente del punto de interés y corresponde a un afluente al Arroyo Los Limones.

CLIMATOLOGÍA

Con base en la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García (1998), en el sitio del proyecto se presentan el tipo de clima Awo – Cálido Subhúmedo.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2114

PRECIPITACIÓN

La probabilidad de días mojados en Villa de Álvarez varía muy considerablemente durante el año. El mes con más días mojados en Villa de Álvarez es septiembre, con un promedio de 15 días con por lo menos 1 milímetro de precipitación. La temporada más seca dura es de noviembre a mayo. El mes con menos días mojados en Villa de Álvarez es abril, con un promedio de 0.1 días con por lo menos 1 milímetro de precipitación.

VIENTOS

La velocidad promedio del viento por hora en ciudad de Villa de Álvarez tiene variaciones estacionales leves en el transcurso del año. La parte más ventosa del año dura 4.1 meses, 24 del 16 de febrero al 20 de junio, con velocidades promedio del viento de más de 8.9 kilómetros por hora.

El mes más ventoso del año en Ciudad de Villa de Álvarez es mayo, con vientos a una velocidad promedio de 10.3 kilómetros por hora. El tiempo más calmado del año dura 7.9 meses, del 20 de junio al 16 de febrero. El mes más calmado del año en Ciudad de Villa de Álvarez es octubre, con vientos a una velocidad promedio de 7.4 kilómetros por hora

SEXTO. – ANÁLISIS HÍDRICO

El análisis hídrico, se sustenta en información proveniente de fuentes oficiales, particularmente de la CONAGUA, el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Villa de Álvarez y los instrumentos de planeación hídrica y urbana vigentes para la zona conurbada Colima-Villa de Álvarez. De acuerdo con dichos registros, el poniente del Municipio de Villa de Álvarez se encuentra integrado a la red municipal de agua potable, la cual presenta cobertura continua en las vialidades primarias y secundarias, entre ellas la Av. J. Merced Cabrera y la Av. Petatera.

Las estadísticas oficiales de cobertura indican que esta franja urbana cuenta con infraestructura hidráulica existente, diseñada para atender usos habitacionales, comerciales y de servicios, acorde con el nivel de consolidación actual y el crecimiento urbano proyectado.

Los datos técnicos disponibles señalan que el consumo promedio por usuario comercial en zonas con características similares se encuentra dentro de los parámetros considerados por el organismo operador para la factibilidad del servicio, siempre que se implementen medidas de uso eficiente del agua, como sistemas de control, dispositivos ahorradores y, en su caso, infraestructura complementaria de almacenamiento.

En este sentido, la demanda estimada asociada a una estación de servicio no representa una presión crítica adicional sobre la red existente, al tratarse de un uso con consumo controlado y regulado.

En conclusión, conforme a la información estadística oficial y a la infraestructura hidráulica instalada en un radio de 500 metros, el área donde se ubica el predio presenta condiciones 25 técnicas favorables para el suministro de agua potable, siendo viable su integración al sistema municipal, sujeta a la validación específica de factibilidad por parte del organismo operador y al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de gestión y aprovechamiento del recurso hídrico.

De conformidad con el artículo 189 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, la dotación requerida de acuerdo con el número de empleados es el siguiente:

Tabla de variables para el cálculo del volumen de agua requerido en máxima demanda por día y año	
NÚMERO DE USUARIOS (MÁXIMA DEMANDA)	5
DOTACIÓN DE AGUA POR HABITANTE POR DÍA	250 lt/hab
REQUERIMIENTO DE AGUA POR DÍA	1,250 lts
REQUERIMIENTO DE VOLUMEN POR AÑO	456.250 m3

Conforme al proyecto y uso de la Estación de Servicios, se requiere de poco abastecimiento de agua potable debido a los giros pretendidos, ya que únicamente será necesaria para el funcionamiento de baños propios del establecimiento y del local complementario, en donde dichas instalaciones no son de uso frecuente sino esporádico, por lo que el consumo es menor a lo indicado en el reglamento y no se afectaría los servicios de la zona en cuanto a su operación. Además, se considerará el almacenamiento de agua potable en cisternas y tinacos, los cuales acatarán las normas constructivas y criterios de las redes hidráulicas del Reglamento aplicable en el Municipio de Villa de Álvarez.

DRENAJE SANITARIO

De conformidad a lo establecido en el artículo 190 fracción I del RZEC, para las aguas servidas, se considera una aportación del 70% al 80% de la dotación de agua potable, en ese sentido se pretende utilizar el parámetro del 80% al estimar que el consumo de agua potable del área de aplicación será casi en su totalidad para los servicios sanitarios y su posterior disposición a la red municipal de aguas negras. Por ello, se utiliza el mismo cálculo del agua potable y se factoriza por el 0.8 y se obtiene el volumen de aguas negras.

Por ello, se utiliza el mismo cálculo del agua potable y se factoriza por el 0.8 y se obtiene el volumen de aguas negras.

Tabla de variables para el cálculo del volumen de aguas residuales	
NÚMERO DE USUARIOS (MÁXIMA DEMANDA)	5
APORTACIÓN MÁXIMA POR HABITANTE POR DÍA	200 l/p/d
APORTACIÓN MÁXIMA POR HABITANTE POR AÑO	36.5 m3
APORTACIÓN DE AGUAS NEGRAS EN LITROS POR SEGUNDO	0.01 l/s

DRENAJE PLUVIAL

La infraestructura pluvial del área de aplicación es limitada, por lo que la conducción de agua pluvial se realizara a través de pendientes que lo conduzcan por la vialidad o conforme lo autorice el organismo operador.

SÉPTIMO.- ANÁLISIS URBANO

A continuación, en el apartado 4.3.1 DEL PREDIO, se detallan los servicios con los que cuenta el predio, su vinculación con la infraestructura existente y los servicios disponibles; mientras que, en el apartado DEL ÁREA DE ESTUDIO, se describe la infraestructura y los servicios más representativos de la zona.

DEL PREDIO:

El predio se inserta en la dinámica urbana de la zona poniente del Municipio de Villa de Álvarez, los servicios que brindará la Estación de Servicios de Lubricantes, Diésel y Gasolina, con usos complementarios, se sumará a los servicios con los que ya cuenta la zona. A continuación, se detalla el análisis urbano del predio:

A) **ZONIFICACIÓN:** Conforme al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima el predio tiene una Zonificación de la totalidad del predio como comercial y de servicios central intensidad baja (**CC-11**), Servicios a la Industria y al Comercio (**S-17**) y una pequeña franja de zonas de comercios y servicios regionales (**CR-20**).

Por medio del presente estudio se busca la asignación en una fracción de 2,500 m2 como Equipamiento Especial para una Estación de Servicios de Lubricantes, Diésel y Gasolina, con usos complementarios, creando las condiciones para guardar congruencia y ajustarse a lo establecido en los instrumentos y legislación aplicable, como se señaló en el apartado de la justificación.

B) **INFRAESTRUCTURA VIAL:** En primer término, cuenta con acceso directo a la Vía Principal (VP-7) denominada Av. J. Merced Cabrera, lo que garantiza conexión inmediata a una vialidad de carácter primario, diseñada para soportar altos volúmenes de tránsito vehicular y flujos continuos. Este tipo de vialidades ofrecen mayor capacidad, mejor sección transversal, carriles definidos y condiciones adecuadas de maniobra, lo que favorece la seguridad y funcionalidad del acceso al predio, el inmueble se ubica a unos metros del Libramiento Griselda Álvarez, infraestructura vial de carácter regional que permite la conexión rápida con distintos puntos del municipio y la zona conurbada. Esta cercanía representa una ventaja competitiva, ya que facilita la integración del predio a la red primaria sin generar interferencias directas con el tránsito de paso.

Entre las principales ventajas viales se destacan:

- Alta conectividad urbana y regional
- Accesibilidad directa desde vialidad primaria
- Facilidad de incorporación y salida vehicular
- Adecuada visibilidad y exposición comercial
- Disminución de recorridos internos en zonas habitacionales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2115

En términos de movilidad, la ubicación permite optimizar tiempos de traslado, distribuir flujos vehiculares de manera eficiente y reducir presión sobre vialidades secundarias. En consecuencia, el predio cuenta con condiciones favorables para el desarrollo de una Estación de Servicios, conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVO. - ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO

Este crecimiento en la zona poniente que se destaca por el desarrollo de zonas habitacionales ha generado una dinámica muy clara de cómo las personas se mueven, ya que los desplazamientos se realizan hacia el oriente teniendo como destino principalmente el municipio de Colima, el cual es el municipio que aloja en su mayor parte los servicios educativos, laborales y comerciales. El presente proyecto tiene beneficio directo con aquellas personas de la zona poniente del municipio de Villa de Álvarez, además de aquellas que transitan por el Libramiento Griselda Álvarez en sentido norte-sur y las que van de paso hacia Minatitlán.

POBLACIÓN

El proyecto se pretende desarrollar en la zona urbana del municipio de Villa de Álvarez, Colima, del cual considerando la zona de amortiguamiento conformada por un radio de 500 metros alrededor del polígono del Área Núcleo, de la cual el área de influencia delimitada abarca las colonias Jardines del Llano y Villas Providencia.

CLAVE	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA COLONIA, BARRIO, AGENCIA O RANCHERÍA	CARACTERIZACIÓN DEMOGRÁFICA POBLACIÓN TOTAL DE LA LOCALIDAD		
			MUJERES	HOMBRES	TOTAL
060100001	Cuidad de Villa de Álvarez	Cuidad de Villa de Álvarez	194,960	185,615	380,575

Conforme al Instrumento de Planeación vigente las zonas habitacionales que circundan el predio están zonificadas como habitacional densidad alta (H4), siendo viviendas unifamiliares, plurifamiliares y las zonas comerciales. Conforme al Reglamento de Zonificación la densidad máxima para las zonas habitaciones unifamiliares es de 325 habitantes por hectárea, en este caso no se afecta la densidad de la zona debido a que el predio que se pretende modificar es para un Equipamiento Especial.

La construcción y operación de la estación de servicios generaría un impacto social indudablemente positivo en región, ya que de manera inmediata detonaría mayor seguridad y plusvalía en la zona. Al aumentar el área con acceso a los servicios municipales (agua, luz, internet) se incrementaría la cantidad y diversidad de comercios alrededor de la zona donde se lleva a cabo el proyecto dado origen al aprovechamiento de una zona sin desarrollar y que actualmente es un vacío urbano inmerso en la dinámica de la ciudad, para crear un polo de desarrollo económico y social.

El considerar una zona de servicios para establecimiento de usos complementarios generaría el acceso directo o a corta distancia de servicios, debido al tipo de transacciones, lo que evitaría un desplazamiento mayor de los colonos de la localidad.

NOVENO.- INMUEBLES, REGIMEN DE PROPIEDAD Y USOS DE SUELO EN LA ZONA

La zona poniente de Villa de Álvarez es la que mayor crecimiento habitacional y poblacional ha tenido desde hace algunos años. En un radio de 500 metros respecto al predio objeto de estudio conforme a lo indicado por el INEGI 2020, hay un total de 1,037 viviendas, de las cuales 1,028 son particulares, 783 están habitadas y 235 no habitadas, con una población total de 2,288, en donde hay una pequeña diferencia entre población femenina y masculina, la primera en 1,185 y la segunda de 1,095. Dominando la población de 30 a 59 años con 988 habitantes.

Los inmuebles de la zona son predominantemente habitacionales de uno o dos niveles, mayormente de un nivel, con diversos giros comerciales y de servicios prioritariamente en donde el régimen de propiedad prevaleciente es de propiedad privada.

La calidad de los inmuebles es buena, mayoritariamente vivienda de interés social, con cocheras descubiertas

DECIMO. - ANÁLISIS DE IMPACTO A LA MOVILIDAD

Conforme al Diagnóstico del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, en el apartado de Movilidad y Conectividad la movilidad se realiza de manera pendular entre los hogares y los centros de trabajo o estudio, esto debido a que los centros de trabajo y estudio se encuentran fuera de la zona poniente del municipio

y debido a que el costo de la vivienda es más bajo en comparación con otras zonas cercanas a los mismos, operando como la denominada ciudad dormitorio.

En la zona existen diversas rutas de transporte público que conectan la zona con otros municipios cercanos, como son Colima, Coquimatlán y Minatitlán. Estas rutas son operadas por empresas de transporte locales y son utilizadas principalmente por los habitantes de la zona. Se registran además desplazamientos de vehículos particulares, en sentido oriente poniente y viceversa, así como norte-sur y viceversa. Para el análisis de impacto a la movilidad, en este caso, el proyecto se sirve de una vialidad de jurisdicción municipal, por lo que en el Programa Parcial de Urbanización se realizarán los estudios de aforos vehiculares con la finalidad de obtener el volumen de tránsito en un lapso de 3 días.

DÉCIMO PRIMERO. - ESTUDIO DE IMPACTO EN EL TRÁNSITO

El Estudio de Impacto al Tránsito del **ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-009-116-003**, tiene como propósito fundamental, evaluar las condiciones actuales de operación vial en el entorno inmediato al predio del proyecto. El análisis se centra en cuantificar y calificar los efectos derivados de la construcción y futura puesta en marcha de una Estación de Servicio (Gasolinera), situada en la intersección de la Av. Petatera y la Av. J. Merced Cabrera, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Documento que fue revisado y validado por la **Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y Protección Civil del Municipio de Villa de Álvarez, con número de oficio DTV-040/2026 de fecha 28 de abril del 2026**, en el cual indican que el estudio cuenta con la información adecuada y real, así como al momento de evaluar el documento en mención, no se ve notorio impacto negativo en el comportamiento vial del lugar de estudio respondiéndose de manera POSITIVA, manifestando que NO ES UNA AUTORIZACIÓN para la construcción de la Estación de Servicios |

DECIMO SEGUNDO.- ANÁLISIS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD

El Atlas de Riesgos del Municipio de Villa de Álvarez tiene la identificación y descripción de las amenazas, peligros, vulnerabilidades, exposiciones y riesgos; así como estudios y obras propuestas, menciona que el impacto de los fenómenos de origen natural y los producidos por el hombre, así como los efectos del cambio climático y el incorrecto ordenamiento 58 territorial ocasionan pérdidas humanas y materiales, representando un riesgo para la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como un alto costo social y económico para el país. De ahí entonces la importancia del instrumento, para que tanto autoridades como población en general cuenten con la información necesaria para actuar en el plano preventivo con estrategias de autoprotección y acciones de mitigación.

El análisis de los riesgos se divide en tres grandes grupos de acuerdo con su origen: FENÓMENOS GEOLÓGICOS, FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS y FENÓMENOS QUÍMICO -TECNOLÓGICOS, donde se analiza el grado de vulnerabilidad a cada fenómeno, a partir del análisis de la vulnerabilidad social y la vulnerabilidad física

La vulnerabilidad es un factor interno del riesgo de un sujeto, objeto o sistema, expuesto a la amenaza, que corresponde a su disposición intrínseca a ser dañado. Se define como la incapacidad de resistencia ante un fenómeno natural o la incapacidad de reponerse después de ocurrido un desastre. Por esto para determinar la vulnerabilidad que afecta a una población es necesario analizar un conjunto de factores que contribuyen a la misma.

Estos factores son Físicos y Sociales, los cuales se identifican y analizan por separado y finalmente se suman para obtener la vulnerabilidad total. La vulnerabilidad social asociada a los fenómenos naturales está definida como el conjunto de características sociales y económicas de la población que limita la capacidad de desarrollo de la sociedad; en conjunto con la capacidad de prevención y respuesta de la misma frente a un fenómeno y la percepción local del riesgo de la población. Por su parte, la vulnerabilidad física es la propensión de un sistema a sufrir daños por su interacción con los fenómenos naturales. Siendo la vivienda el principal elemento de conformación del espacio, las características de ésta determinan en gran medida la calidad de vida de la población. El indicador para este rubro son los materiales con los cuales están contruidos los muros y techos de una vivienda, la edad de la vivienda, la asesoría profesional recibida al construirla, así como la fisonomía de la vivienda.

DECIMO TERCERO.- FENÓMENOS GEOLÓGICOS

Son aquellos fenómenos en los que intervienen la dinámica y los materiales del interior de la tierra o de la superficie de ésta. Estos fenómenos han estado presentes a lo largo de toda la historia geológica del planeta y, por tanto, seguirán presentándose, obedeciendo a patrones de ocurrencia similares. Otros fenómenos geológicos son propios de la superficie terrestre y

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2116

son debido esencialmente a la acción del intemperismo y la fuerza de gravedad, teniendo a ésta como factor determinante para la movilización masiva, ya sea de manera lenta o repentina, de masas de roca o sedimentos con poca cohesión en pendientes pronunciadas.

VULCANISMO

Un Volcán es una formación geológica que emite materiales calientes (en forma de erupción) desde interior de la Tierra, como lava, ceniza, rocas, gases y/o vapores. Parte de estos materiales se acumulan alrededor del lugar de salida (grutas o cráter), formando cerros o montañas que llegan a alcanzar grandes alturas.

La Erupción Volcánica consiste en una emisión de materiales como las rocas fundidas, acompañadas de gases y vapores, desde profundidades terrestres hacia la superficie, de 59 acuerdo con los materiales predominantes y la forma de las explosiones existen erupciones tipo Hawaiano, Estromboliano, Vulcaniano y Peleano.

El volcán de Fuego de Colima, es un estratovolcán andesítico que forma parte, junto con el Nevado de Colima, de un complejo volcánico situado en el Cinturón Neovolcánico Mexicano y cuyas coordenadas geográficas son 19°30'44"N y 103°37'02"W, situado entre los Estados de Colima y Jalisco.

Durante los últimos 20 a 30 años, la actividad eruptiva del Volcán de Colima se ha caracterizado por el crecimiento repetitivo y el colapso del domo Volcánico, lo cual generó flujos y cenizas. La última gran explosión de se produjo en junio de 2005 (Macías et al. 2006) con lo que se cerró el periodo de actividad 2004 – 2005 y completó el colapso del domo Volcánico. A comienzos de 2007 un nuevo domo ha crecido lentamente en el cráter en forma de embudo en la cima del volcán (Stevenson y Varley, 2008). Dos principales comportamientos de colapso del domo han sido reconocidos, uno gravitatorio (tipo Merapi) y otro explosivo (tipo Soufriere).

Se identifican zonas de afectación por material denso en caso de Colapso del Edificio Volcánico (tipo Avalancha), el mayor impacto puede expandirse con 1km³ de material mientras que el segundo se expande hasta 5km³. Otro escenario considera el arrastre de material proveniente del colapso del Edificio mediante los cuerpos de agua presentes en la zona.

En ese sentido el peligro **se considera de riesgo bajo**, debido a la distancia que se ubica el área de aplicación respecto al volcán.

SISMICIDAD

Los sismos o temblores de tierra son una sacudida del terreno que se produce debido al choque de las placas tectónicas y a la liberación de energía en el curso de una reorganización brusca de materiales de la corteza terrestre, es decir, son reajustes de la corteza terrestre causados por los movimientos vibratorios de las placas tectónicas del planeta y se propaga por él en todas direcciones en forma de ondas.

Por sí mismos, son fenómenos naturales que no afectan demasiado al hombre. El movimiento de la superficie terrestre que provoca un terremoto no representa un riesgo, salvo en casos excepcionales, pero sí nos afectan sus consecuencias, ocasionando catástrofes: caída de construcciones, avalanchas y tsunamis.

La causa de un temblor es la liberación súbita de energía dentro del interior de la Tierra por un reajuste de ésta. Este reajuste se lleva a cabo mediante el movimiento relativo entre placas tectónicas. Las zonas en donde se lleva a cabo este tipo de movimiento se conocen como fallas geológicas y a los temblores producidos se les conoce como sismos tectónicos.

Existen otras causas que también producen temblores. Ejemplo de ello son los producidos por el ascenso de magma hacia la superficie de la Tierra. Este tipo de sismos, denominados volcánicos, nos pueden servir de aviso de una posible erupción volcánica.

Las placas de la corteza terrestre están sometidas a tensiones. En la zona de roce (falla), la tensión es muy alta y, a veces, supera a la fuerza de sujeción entre las placas. Entonces, las placas se mueven violentamente, provocando ondulaciones y liberando una enorme cantidad de energía. Este proceso se llama movimiento sísmico o terremoto. 4

La intensidad de un sismo se asocia a un lugar determinado y es en función de los efectos que esta causa en el hombre, en sus construcciones y en el terreno de dicho sitio, como se asigna la intensidad alcanzada por el sismo, sin embargo, esta medida puede resultar

subjetiva, debido a que depende de la sensibilidad y perspectiva de cada persona sobre los efectos del fenómeno. Es necesario entonces contar con un método con el cual se pueda asignar cuidadosamente la intensidad sísmica para estudiar sismos históricos o los que impactan en zonas donde no se cuenta con instrumentos para su registro.

El proyecto se encuentra ubicado en una zona de riesgo sísmico severo, por lo que el riesgo en este caso se considera medio, por lo que la construcción de cimientos estará ubicada estratégicamente dentro de la arquitectura establecida, además, se realizará el mantenimiento y toda medida de prevención de accidentes necesarios.

FALLAS Y FRACTURAS

La falla representa una franja de discontinuidad en el sustrato rocoso que modifica las características de éste al producirse una fragmentación de la roca, generando brecha de falla, dislocamiento y fractura miento de bloques en el entorno inmediato a ella, e incluso registrando manifestaciones hidrotermales que conducen a la alteración química de la roca (ver ilustración de tipos de fallas).

TSUNAMIS

Villa de Álvarez, se encuentra en una zona receptora de Tsunamis de tipo Lejanos y generadora y receptora de locales y lejanos. Debido a que lo tsunamis no suelen repetirse en un mismo lugar con tanta frecuencia como los huracanes u otros tipos de fenómenos naturales, sino con recurrencia que a veces es de varios decenios, comparable a la longevidad humana, generacionalmente sus acciones de prevención suelen quedar en el olvido

INESTABILIDAD DE LADERAS

En la inestabilidad de las laderas, también se genera otro proceso gravitacional denominado flujos. Estos son movimientos del suelo o fragmentos de roca ladera abajo, y otros compuestos por arenas, limos, gravas y arcillas, que tienen movimientos relativos dentro de la masa que se mueve o desliza sobre una superficie de falla.

DERRUMBRES

Los Derrumbes consisten en la caída libre y rodamiento de materiales de forma abrupta, a partir de cortes verticales o casi verticales de terrenos en desnivel, no existe en ellos una marcada superficie de deslizamiento, pueden ser tanto de suelos como de rocas, siendo estos últimos los más comunes y los de mayor impacto, ya que debido a su consolidación se presenta la formación de cortes de suelo de gran altura.

HUNDIMIENTOS

El fenómeno por hundimiento de forma natural se manifiesta por la práctica excesiva de extracción de agua del subsuelo para el uso agrícola, industrial y consumo humano. Además, la inestabilidad de los terrenos se debe al fenómeno de licuación en suelos granulares o arenosos, con partículas uniformes y con cierta cantidad de granos finos (gravas, arenas, arenas graduadas finas- limosas). Este fenómeno de licuación se manifiesta por la distribución de sus partículas, la baja densidad de los materiales, ubicación bajo el nivel freático o suelos saturados y principalmente por la fuerza que generan los sismos.

AGRIETAMIENTOS

Un agrietamiento es una abertura larga y estrecha producto de la separación de dos materiales. En Geología se pueden distinguir tres tipos comunes de grietas El municipio de Villa de Álvarez no presenta factores detonantes ni antecedentes por lo que este fenómeno No Aplica

DECIMO CUARTO.- FENÓMENOS HIDROMETEÓROLOGICOS

El cambio climático provocado directa e indirectamente por la actividad humana es la mayor amenaza, porque eleva la temperatura promedio del planeta. Por pequeña que sea, la variación de temperatura afecta el ciclo del agua, altera la frecuencia de los fenómenos climatológicos normales y hace más catastróficos los desastres naturales; a su vez, esto daña comunidades, cultivos y ecosistemas rompiendo el equilibrio ecológico en el cual se sustenta la vida actual en la Tierra.

El conocimiento de los principales aspectos de los fenómenos hidrometeorológicos, la difusión de la cultura de Protección Civil en la población y la aplicación de las medidas de prevención de desastres pueden contribuir de manera importante en la reducción de los daños ante esta clase de fenómenos.

CICLONES TROPICALES.

Los ciclones tropicales son especie de remolino en forma de espiral con fuertes vientos abarcando grandes dimensiones que comprende cientos de miles de kilómetros cuadrados, fundamentalmente se encuentran sobre las regiones oceánicas tropicales, el viento, la

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2117

precipitación, la marea de tormenta y el oleaje son los principales efectos y estos dependen de la intensidad del ciclón

TORMENTAS ELÉCTRICAS

Las tormentas eléctricas son descargas bruscas de electricidad atmosférica que se manifiestan por un resplandor breve (rayo) y por un ruido seco o estruendo (trueno). Las tormentas se asocian a nubes convectivas (cumulonimbus) y pueden estar acompañadas de precipitación en forma de chubascos; pero en ocasiones puede ser nieve, nieve granulada, hielo granulado o granizo (OMM, 1993). Son de carácter local y se reducen casi siempre a sólo unas decenas de kilómetros cuadrados

SEQUIÁS

La sequía es un fenómeno meteorológico que ocurre cuando la precipitación, en un lapso de tiempo, es menor que el promedio, y cuando esta deficiencia es lo suficientemente grande y prolongada como para dañar las actividades humanas. Estas sequías se pueden manifestar de forma intraestival o canícula (periodo de estiaje) y acumulada de varios años donde se origina un déficit de agua. Se puede considerar que la sequía en el área de aplicación es muy baja

INUNDACIONES

Se entiende por inundación como el aumento del agua por arriba del nivel normal del cauce, es decir aquel evento que, debido a la precipitación, oleaje, marea de tormenta o falla de alguna estructura hidráulica provoca un incremento en el nivel de la superficie libre del agua de los ríos o el mar mismo, generando invasión o penetración de agua en sitios donde usualmente no la hay y, generalmente, daños en la población, agricultura, ganadería e infraestructura. El sitio del proyecto y su área de influencia se encuentran fuera de un área de riesgo por inundación, por lo que el riesgo es muy bajo.

DECIMO QUINTO.- FENÓMENOS QUIMICO-TECNOLÓGICOS

A este rubro corresponden los agentes perturbadores que se generan por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames. En el caso del municipio de Villa de Álvarez dado que su vocación no es industrial, no se detectaron establecimientos a considerar en el Atlas de Riesgos, por lo tanto, los fenómenos de reportaron como nulos o inexistentes, lo tanto la vulnerabilidad es nula o no aplica para los fenómenos que se describen en la tabla síntesis.

DECIMO SEXTO. - ANALISIS DE RIESGOS POR LA ACTIVIDAD-AMENAZAS ANTROPOGÉNICAS.

Las estaciones de servicio son instalaciones que tienen como actividad principal el almacenamiento y despacho de combustibles (gasolinas y diésel) al público, que cuenta con las características y especificaciones técnicas de diseño, construcción, operación y mantenimiento orientados a la prevención de riesgos como derrames, incendios y explosiones de los petrolíferos.

DECIMO SEPTIMO. - CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Debido a que no se ha llevado a cabo el desarrollo del proyecto, la evaluación de riesgos se hará con base en consideraciones hipotéticas, tomando en cuenta las propiedades físico-químicas de la gasolina y el Diésel, y considerando la posibilidad de ocurrencia de un incendio o explosión.

DECIMO OCTAVO. - ESTRATEGIA

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO BAJO SUPUESTO DE MÁXIMA DEMANDA

El proyecto que se realizará en el predio es la edificación de una Estación de Servicios de Gasolina, Diésel y Lubricantes, con usos complementarios, como oficinas administrativas, baños y local comercial en el predio identificado con clave catastral 10 01-90-009-116-003, propiedad de la C. ROSA ELVIRA SÁNCHEZ LUPERCIO.

El proyecto contempla la construcción y operación de una estación de servicio con oficinas administrativas, servicios complementarios, baños y cajones de estacionamiento, con un tanque de almacenamiento para combustibles tripartido, uno de magna, otro de Premium y uno más de diésel. Con 60 mil litros de magna, 40 mil de Premium y 50 mil de diésel.

El proyecto consta de tres dispensarios con 6 posiciones de carga. También consta el proyecto de un edificio de servicios que cumple con los espacios requeridos por las especificaciones técnicas para proyecto y construcción de estaciones de servicio urbanas, editadas por "PEMEX" y un espacio de local comercial.

Los pisos de la estación serán fabricados con concreto armado en la zona de despacho área de tanques y en las circulaciones. Se encontrarán contenidos dentro de una fosa de muros de tabicón con marcos de concreto armado, los tanques serán de doble pared, al igual que la tubería que suministra el producto a los dispensarios. También se cuenta con un sistema de recuperación de vapores, tanto en la descarga del auto tanque (Fase I) como en el despacho de combustibles (Fase II).

Se cuenta con un área administrativa, un área de baños y un área comercial. Así mismo cuenta con diecinueve (19) cajones de estacionamiento, de los cuales dos (2) son para personas discapacitadas. El área libre se consideró permeable e impermeable, la primera por medio de zonas verdes, la segunda formada por las circulaciones en general de la estación.

Descripción de instalaciones y equipos de seguridad. La iluminación en el área de despacho estará proporcionada por luminarias, las cuales proveen luz blanca de alta intensidad sin distorsionar colores. En el edificio se empleará iluminación fluorescente en las áreas de trabajo y en las circulaciones exteriores, siempre de color blanco como lo prevén las especificaciones de las dependencias correspondientes. Incluirá la acometida, cableado, tableros, transformadores, arrancadores, estaciones, lámparas, etc. La cual será suministrada por medio de una acometida proveniente de una línea de suministro eléctrico propiedad de Comisión Federal de Electricidad, para atender esta demanda.

La instalación hidráulica, está contemplado el suministro de agua potable a través de la red municipal, la cual dará servicio únicamente al edificio y las posiciones de carga.

La instalación sanitaria está dividida en tres dentro de la Estación de Servicio, aguas negras, aguas pluviales y aguas aceitosas. Donde las aguas aceitosas antes de desecharse pasan por una trampa de grasas y después se vierten al drenaje igual que las aguas jabonosas y negras, las pluviales se canalizan a las zonas verdes de la Estación de Servicio.

El equipo de seguridad contra incendio será con extintores de 9 kg polvo químico, de acuerdo a las "Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio" de PEMEX edición 2006, sin aplicar el criterio del Art.122 del RCDF, en el cual solicita para todas las edificaciones de riesgo mayor la construcción de una cisterna de 10 m3 de capacidad para el sistema contra incendios de la construcción, no podemos usar agua para apagar un incendio de combustible, gasolina, ya que lo único que lograríamos sería avivarlo y extenderlo, por lo cual se está aplicando el criterio de las "Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio Urbanas" de PEMEX.

Se contará con un sistema de seguridad que consistirá en extintores de polvo químico seco tipo ABC, los cuales se encontrarán distribuidos en toda la estación de servicio, con la finalidad de que sean utilizados en caso de una emergencia.

También se consideró, que todas las instalaciones eléctricas dentro de las zonas marcadas como peligrosas y por su nivel de explosividad son de acuerdo a las "Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio Urbanas" de PEMEX, y serán anti-exposición, cumpliendo con la Norma NEMA 7.

Cabe mencionar también que toda la Estación de Servicio esta monitoreada electrónicamente para conocer el estado de funcionamiento de cada uno de los equipos que la conforman. Con esto el operador de la estación podrá detectar oportunamente cualquier anomalía en el funcionamiento de la misma y corregirlo oportunamente.

Análisis y cuantificación de las zonas que se modifican Conforme a la superficie total que se modificará, la cual es de 0.305992 has. (3,059.92 m2), las superficies en el predio que se modifican por zona son las siguientes:

ZONA	SUP. (HAS)	SUP (M2)
S-17	0.082511	825.11
CR-20	0.115703	1,157.03
CC-11	0.107778	1,077.78

Se propone la modificación a la ZONIFICACIÓN del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el municipio Villa de Álvarez, Colima, quedando de la siguiente manera:

SITUACIÓN PUBLICADA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
---------------------	---------------------------



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2118

CLAVE NUMERADA	SUP. (HAS)	CONFORMACIÓN	NUMERADA CLAVE	(HAS) SUP.	CONFORMACIÓN
S-17	0.569	Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-28 al poniente del centro de población	S-17	0.486489	Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-28 al poniente del centro de población
CR-20	1.945	Corresponde al área urbana AU-59, el área en proceso de urbanización APU-100 y el área de reserva urbana RU-CP-28 al poniente del centro de población	CR-20	1.829297	Corresponde al área urbana AU-59, el área en proceso de urbanización APU-100 y el área de reserva urbana RU-CP-28 al poniente del centro de población
CC-11	9.819	Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-28 al poniente del centro de población	CC-11	9.711222	Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-28 al poniente del centro de población
No existe			EE	0.305992	Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-28 al poniente del centro de población

DECIMO NOVENO.- IMPACTO ESPERADOS

ANÁLISIS NATURAL. TOPOGRAFÍA Y ARBOLADO.

IMPACTO. Al terreno se le realizarán los ajustes necesarios para su nivelación y se afectará parte del arbolado y vegetación que actualmente existe en la zona, sin embargo, al no estar protegidos se realizarán los estudios necesarios en materia ambiental para su manejo y disposición

TIPO DE IMPACTO. Permanente
GRADO DE IMPACTO. Menor

ANÁLISIS HIDRICO. AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL.

IMPACTO. Se realizarán los proyectos y los trabajos necesarios para generar las conexiones a los puntos indicados por la CIAPACOV, esto representa un impacto menor debido a la baja demanda que se tendrá por el tipo de uso solicitado.

TIPO DE IMPACTO. Permanente
GRADO DE IMPACTO. Menor

ANÁLISIS URBANO.

ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, SERVICIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTO URBANO

IMPACTO. Se generará la infraestructura correspondiente para equipar la zona con el alumbrado público y la electrificación al predio, así como los medios para prestar los servicios públicos sin que ello conlleve alterar la dinámica ya establecida en la localidad.

TIPO DE IMPACTO. Permanente
GRADO DE IMPACTO. Menor.

ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO.

DENSIDAD DE LA ZONA, TIPOLOGÍA Y CALIDAD DE INMUEBLES, REGIMEN DE PROPIEDAD Y USO DE SUELO. IMPACTO.

El uso del suelo del predio se modifica ya que cambia de Servicios a la Industria y al Comercio a Equipamiento Especial, mejorando la plusvalía de la zona por las mejoras que se harán respecto a la ubicación de la gasolinera.

TIPO DE IMPACTO. Permanente
GRADO DE IMPACTO. Mayor, positivo

ANÁLISIS DE IMPACTO A LA MOVILIDAD.

VIALIDAD IMPACTO. Los desplazamientos de los usuarios y personal se realizarán de manera segura conforme a lo autorizado por el Municipio.

TIPO DE IMPACTO. Permanente
GRADO DE IMPACTO. Medio, positivo

ANÁLISIS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD.

FENOMENOS GEOLÓGICOS, HIDROMETEROLÓGICOS, QUIMICO TECNOLÓGICOS Y POR ACTIVIDAD -AMENAZAS ANTROPOGÉNICAS.

IMPACTO. El estudio de riesgos prevé los fenómenos mencionados previamente cuando apliquen y se realizarán los estudios posteriores para su mitigación.

TIPO DE IMPACTO. Permanente
GRADO DE IMPACTO. Menor

VIGESIMO.- ALTERNATIVAS O MEDIDAS DE COMPENSACIÓN Y/O MITIGACIÓN DE IMPACTOS

Derivado de los análisis anteriormente citados se identifica que no existen impactos que pudieran representar una situación de riesgo o alerta por la instalación de una Estación de Servicios y sus servicios complementarios, sin embargo, existen consideraciones que deben tomarse en cuenta para poder solventar estos impactos mínimos o mayores, evitando riesgos futuros.

ANÁLISIS NATURAL

TOPOGRAFÍA Y ARBOLADO. MEDIDA DE MITIGACIÓN.

Se realizarán los estudios técnicos correspondientes considerando las pendientes y el estudio de manifiesto de impacto ambiental para poder determinar de qué modo se procederá conforme lo dictamine la autoridad ambiental.

ANÁLISIS DE IMPACTO A LA MOVILIDAD.

VIALIDAD

MEDIDA DE MITIGACIÓN.

Para cumplir con los requerimientos de diseño, se colocará la señalética vertical y horizontal, para el control de accesos y optimización semafórica correspondiente conforme lo autorice la Dependencia correspondiente. Además, dentro de las principales acciones se complementará la sección correspondiente conforme lo marca el Instrumento de Planeación y el Reglamento de Zonificación. Adicionalmente se realizarán las acciones correspondientes para garantizar accesos y trayectos seguros para los peatones, tanto para la estación de servicio como para los servicios complementarios.

ANÁLISIS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD.

MEDIDA DE MITIGACIÓN.

Ante la vulnerabilidad del predio por ubicarse en una zona sísmica, existe el riesgo de colapso del inmueble, siendo este riesgo el mismo para todos los que se ubican no solo en la zona sino en Villa de Álvarez, sin embargo, para poder mitigarlo se realizará el Estudio de Mecánica de Suelos, el cual considera las mejoras que deberán de realizarse al terreno para una adecuada consolidación del suelo, así como proponer el mejor sistema constructivo, lo que evitará los impactos no solo por sismos, sino ante lluvias, hundimientos y erosión del suelo principalmente. Respecto a las inundaciones, se tiene una baja vulnerabilidad debido a su ubicación, sin embargo, se corre el riesgo ante una venida de lluvias mayor se retrasen los trabajos de construcción y consolidación del sitio, sin embargo, dentro del proceso constructivo de urbanización y de construcción, se considerarán acciones de prevención y mitigación para poder conducir las aguas hacia donde el proyecto lo recomiende, una vez que se hayan realizado los análisis respectivos.

Ante los riesgos de los fenómenos antropogénicos se deberán de acatar las recomendaciones del estudio para lo cual considera lo siguiente, elaborar e implementar durante la etapa de operación del proyecto, un procedimiento de recepción y descarga de combustible por medio de auto tanque, así como un procedimiento de suministro de producto, realizar e implementar durante la etapa de operación del proyecto, una lista de verificación para la recepción y descarga de gasolinas

por medio de auto tanque, y aplicar mantenimiento a los mismos, realizar e implementar durante la etapa de operación del proyecto, listas de verificación para el suministro de productos, una vez iniciada la etapa de operación del proyecto, capacitar al personal para la operación segura de recepción, descarga y suministro de gasolina por medio de auto tanque, una vez iniciada la etapa de operación del proyecto, capacitar al personal para la operación y mantenimiento de las instalaciones; siendo no limitativas, debido a que la dependencia federal en la materia.

ANÁLISIS URBANO

MEDIDA DE MITIGACIÓN. Se realizarán los proyectos correspondientes para identificar las mejores alternativas para la conducción de las aguas pluviales, así como identificar dentro del proyecto las opciones para aprovecharlas.

Se realizará y considerará dentro del proyecto todo lo necesario para dar cumplimiento a lo establecido por la Dependencia correspondiente en materia de Impacto ambiental, Riesgo ambiental, protocolo de respuesta a emergencias, pólizas de seguro,

Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente. Al igual que lo que autorice la autoridad respecto al estudio de impacto

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2119



social. Tramites que se realizaran una vez que se cuente con el uso del suelo correspondiente.

VIGESIMO PRIMERO. - PROPUESTA DE INTEGRACIÓN URBANA

El predio objeto del presente estudio está a una distancia relativamente cerca de las zonas ya consolidadas con usos habitacionales y comerciales de la zona poniente de Villa de Álvarez, es por ello por lo que es relativamente fácil su integración urbana a lo ya existente. Adicionalmente su colindancia directa con una vialidad urbana y municipal, establecida como Vía Primaria VP-7, así como la Av. Petatera, facilitan la conexión con otro Tipo de vialidades cercanas como lo son la VAC-1, algunas arterias colectoras y calles de distribución que configuren la trama para llegar a diversos puntos del Municipio para dar servicio y abasto a los mismos.

VIGESIMO SEGUNDO. - CONCLUSIONES

Que conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, respecto a que el H. Ayuntamiento de

Villa de Álvarez es la autoridad competente para aprobar el **ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-009-116-003**, que promueve la **C. ROSA ELVIRA SÁNCHEZ LUPERCIO**, considerando que el proyecto aquí presentado guarda congruencia con la legislación, reglamentación y normatividad vigente y aplicable, respecto a la elaboración del Estudio de Impacto Territorial y Urbano para la determinación de la zonificación para promover el aprovechamiento del predio como Equipamiento Especial para el establecimiento de una Estación de Servicios para Gasolinera con sus usos complementarios en una fracción de 2,500 m².

Que derivado del estudio aquí presentado, se pudo concluir que no existen impactos significativos que pudieran representar situaciones que se puedan solucionar con el cumplimiento respecto a lo establecido en las leyes y normatividad aplicable en los procesos posteriores como lo son el Programa Parcial de Urbanización, el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, las autorizaciones correspondientes ante la ASEA y el Proyecto Ejecutivo de Construcción, entre otros.

VIGESIMO TERCERO. - De conformidad con el Artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

VIGESIMO CUARTO. - A fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción I, de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante **Folio de Orden de Pago 08-000180, con un importe de \$ 25,907.92** (veinticinco mil novecientos siete pesos 92/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante **recibo de pago número 99-006490 de fecha 15 de mayo de 2026, correspondiente al Dictamen Técnico referente al ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-009-116-003, a nombre de la C. Rosa Elvira Sánchez Lupercio.**

VIGESIMO QUINTO. - Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis del **ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-009-116-003**, entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

VIGESIMO SEXTO. - De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 24 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el **Estudio de Impacto Territorial y Urbano del predio rústico identificado con Clave Catastral 10-01-90-009-116-003.**

Continuando con los temas de la Comisión de Asentamientos Humanos, el regidor **Sergio Rodríguez Ceja**, expuso ante los presentes, el dictamen correspondiente a la **Fe de Erratas al PMOT para el cambio de Uso de Suelo del Predio con clave catastral 10-01-13-099-001-000**, que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.-

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud del **DICTAMEN TÉCNICO DE LA FE DE ERRATAS AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, para el predio identificado con clave catastral 10-01-13-099-001-000, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. -ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD.

De acuerdo con la **escritura número 2,325** de fecha 18 de junio de 1965, expedida por el **LIC. MIGUEL SANTA ANA** Notario interino de la Notaría Pública número 2 de esta demarcación de Colima, adquirido por compraventa que celebro con la C. Baudelia Ceballos Muñiz el inmueble con superficie de 10-47-31.00 has., mismo que tomo razón en el Registro Público bajo inscripción número 35, finca 6,769, actualmente folio número 8022985-1, sin embargo dicha superficie ha tenido los siguientes desprendimientos de fracciones:

- I. Mediante compraventa celebrada el día 04 de febrero de 1970, con el señor Julio Cesar Gómez Hernández, se vendió una fracción comuna superficie de 5-68-38 has., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 17 libro 131, de la sección de la propiedad.
- II. Una superficie de 2,500.00 m2 dos mil quinientos metros cuadrados, paso al señor Julio Cesar Gómez Fernández, el 25 de mayo de 1973, según inscripción 48, libro 146, de la sección de propiedad.
- III. Mediante escritura pública número 6,138 de fecha 22 de agosto del año 2005, se protocolizo la superficie de una fracción del predio, resultando una superficie de 11,449.09 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el cual paso al Folio Real 203619-1.
- IV. Mediante la escritura pública número 14,262 de fecha 24 de noviembre de año 2006, la superficie de 3,398.19 m2 se constituyó en régimen de propiedad en condominio, misma que paso al folio real número 215769-1 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2120

SEGUNDO. - En virtud de las ventas que consta en el antecedente citado, la superficie restante es de 16,542.28 m2, lo cual consta en plano de fecha del mes de mayo de 2025 firmado por el Ing. Edgar I. González Ramírez con número de cédula profesional 3783648.

TERCERO. - En virtud del fallecimiento del C. JOSE LUIS ANAYA GUDIÑO, se apertura la sucesión intestamentaria, misma que se radico bajo el expediente CUIE 10-0173-117F del Juzgado Civil de Villa de Álvarez, Colima; donde se nombró a la C. ADELA SALAZAR RAMOS como ALBACEA DEFINTIVO de la referida sucesión mediante acuerdo de fecha 06 de octubre de 2017.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La PROMOTORA de la solicitud C. ADELA SALAZAR RAMOS, en su calidad de ALBACEA DEFINITIVA de la sucesión testamentaria a bienes de JOSE LUIS ANAYA GUDIÑO propietario del predio, pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional densidad media, con superficie de 16,542.28 m², predio identificado con clave catastral 10-01-13-099-001-000, el cual esta vocacionado como ESPACIOS VERDES (EV), motivo por el cual se somete al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento denominado FE DE ERRATAS AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

SEGUNDO. - Que del análisis técnico y documental de los archivos de esta Dirección, se constató que el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 19 de diciembre del año 2015, se asignó erróneamente a dicho inmueble la vocación o destino de Espacio Verde. No obstante, esta determinación carece de sustento material y jurídico, toda vez que el inmueble no ha sido objeto de ningún proceso de urbanización, ni de área de cesión o acto algún administrativo que alterase su naturaleza jurídica original.

TERCERO. - Que el error material señalado en el considerando anterior persistió y fue replicado de manera equívoca en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, publicado con fecha 14 de junio de 2025, puesto que se continuó clasificando indebidamente al predio como un Espacio Verde, omitiendo considerar que, al momento de su elaboración y vigencia, el terreno conservaba sus características de predio rústico, sin ningún proceso de urbanización, que lo acredite como área de cesión, además de no contar con infraestructura urbana ni incorporación municipal formal. Por tanto, al no haberse configurado el supuesto de hecho para considerarlo un área verde como cesión, es de estricta legalidad reconocer la subsistencia del error en el instrumento de planeación publicado en el año 2025, a efecto de proceder con su debida regularización y modificación de uso de suelo en congruencia con su estado real.

CUARTO. - Esta Dirección General constató de forma fehaciente que el predio en mención mantiene de forma ininterrumpida la naturaleza de PREDIO RÚSTICO, puesto que no ha sido objeto de ningún proceso de urbanización, que exija la obligación de cesión prevista por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima. Consecuentemente, no existe en los archivos municipales, ni en el Registro Público de la Propiedad, antecedente, escritura de cesión o acta de entrega-recepción que formalice la transmisión de dicho bien al patrimonio del Municipio por concepto de áreas de cesión para destinos o espacios verdes.

QUINTO. - Con fundamento en los artículos 4, fracción VI, 40, 51, 59, 75, fracción XII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano los cuales consagran los principios de congruencia y racionalidad en adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes; determinando puntualmente que las cargas y restricciones urbanísticas son resultado exclusivo de acciones formales de urbanización. Por tanto, al acreditarse que el inmueble en cuestión mantiene de forma ininterrumpida su naturaleza de predio rústico de origen, resulta jurídicamente procedente subsanar la incongruencia normativa detectada en los programas municipales publicadas en los años de 2015 y 2025, garantizando la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra. Así también en los artículos 5 fracción XIII, 54, 55 fracción I, inciso b) y 95, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. - Derivado de lo anterior, se emite opinión FAVORABLE a la FE DE ERRATAS AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, específicamente al predio descrito a continuación:

- Predio rustico identificado con clave catastral 10-01-13-099-001-000, con superficie de 16,542.28 m²; en los siguientes términos:

DICE:

ZONIFICACION I ESPACIO VERDE Y ABIERTO		
Clave numerada	Superficie (Has)	Correspondencia

EV-295	2.028	Corresponde al área de renovación AU-RN-21, al centro del Centro de Población
--------	-------	---

DEBE DECIR:

ZONIFICACION I HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA		
Clave Numerada	Superficie (Has)	Correspondencia
H3-28	2.028	Corresponde al área de renovación AU-RN-21, al centro del Centro de Población



SÉPTIMO.- En fecha 24 de junio del 2026 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de aprobación de la FE DE ERRATAS AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el predio identificado con clave catastral 10-01-13-099-001-000, localizado al poniente del municipio de Villa de Álvarez, dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-DDU-0487/2026 signado por la Arquitecta Martha Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es de APROBARSE Y SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el predio identificado con clave catastral 10-01-13-099-001-000, localizado al poniente del municipio de Villa de Álvarez, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humano del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- Por lo anterior y de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, remítase el presente Dictamen Técnico con sus anexos correspondientes a la Comisión de Asentamientos Humanos de este H. Ayuntamiento para la elaboración del dictamen correspondiente, posteriormente al H. Cabildo Constitucional de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA.

TERCERO.- Una vez autorizada y publicada el acuerdo y síntesis de la FE DE ERRATAS AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el predio identificado con clave catastral 10-01-13-099-001-000, entérese a la Dirección General de Desarrollo Municipal y la Dirección de Catastro Municipal, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 25 de junio de 2026.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "K1G", "A", and "1".



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2121

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ,
COLIMA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes, la Fe de Erratas al PMOT para el cambio de Uso de Suelo del Predio con clave catastral 10-01-13-099-001-000.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Y HACIENDA MUNICIPAL.-

Continuando con el desarrollo de la sesión, hace uso de la voz el Regidor Luis Humberto Ladino Ochoa, para dar lectura al Dictamen elaborado por las comisiones de Planeación, Salud y Desarrollo Social y Hacienda Municipal, mediante el cual se solicita la aprobación del Programa Operativo Anual 2026 del Municipio de Villa de Álvarez, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), que a la letra dice:

H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE:

La Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social, integrada por su Presidente el Regidor Luis Humberto Ladino Ochoa y por sus Secretarías, las Regidoras María Rubio Bayón y Gabriela Monserrat Jiménez Sevastían; así como la Comisión de Hacienda Municipal integrada por su presidente, el Regidor Carlos Ramírez Callares y por su secretarios y secretarías, el Síndico Municipal J. Santos Dolores Villalvazo, el Regidor Adrián López López y las Regidoras María Teresa Ramírez Guzmán y Karina Marisol Heredia Guzmán; quienes suscriben el presente Dictamen en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracciones II y VII, y 51, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 75, 76 y 77 fracciones II y IV, 88, 89, fracción VI, 91 y 93, fracción III, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante oficio PM-112/2026 de fecha 26 de Junio del presente año, la C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a turnar a las comisiones de Planeación, Salud y Desarrollo Social, así como de Hacienda Municipal para su análisis, dictaminación y presentación ante el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez para su consideración y aprobación del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2026 correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) que recibió el Municipio de Villa de Álvarez, así como de los rendimientos derivados del recurso antes mencionado.

SEGUNDO. Que mediante oficio **PM-112/2026** de fecha 26 de Junio del presente año, la C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade envía la propuesta de **Aprobación del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2026** correspondiente a los recursos federalizados del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), considerando la aprobación de **veintidós** proyectos de inversión del Programa Operativo Anual 2026, se programaron **\$25,868,454.38** (veinticinco millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 38/100M.N) correspondientes a los recursos federalizados del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal , quedando pendientes por programar recursos por un monto de **\$6,050,678.62** (seis millones cincuenta mil seiscientos setenta y ocho pesos 62/100 M.N.), para integrar un total de **\$31,919,133.00** (treinta y un millones novecientos diecinueve mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Que en el oficio **PM-112/2026** de fecha 26 de Junio de 2026 la la C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade presenta la propuesta de asignación del recurso por invertir a las obras:

[Handwritten signature]

[Handwritten vertical text]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

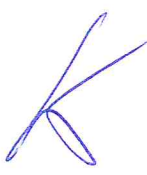
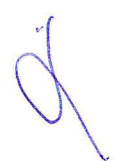
SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2122

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)

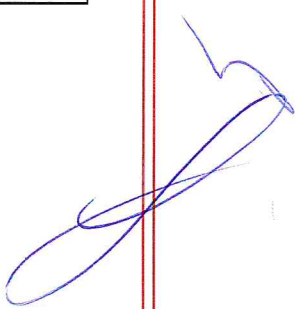
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2026
Ejercicio Fiscal 2026

NÚMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	UBICACIÓN (LOCALIDAD)	META	UNIDAD	NÚMERO DE BENEFICIARIOS								FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TIPO DE OBRA
						DIRECTOS				INDIRECTOS						
						HOGARES	TOTAL	HOM.	MUJ	HOGARES	TOTAL	HOM.	MUJ			
	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON ASFALTO EN CALLE COLON, TRAMO AV. NIÑOS HÉROES A AV. JOSE DE RUIZ	\$2,356,919.98	Manuel M. Diéguez, Villas del Río	3745	m2	490	1228	555	673	776	2003	932	1071	20 de julio de 2026	18 de octubre de 2026	COMPLEMENTARIA
FAISM-26-01																
	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON ASFALTO EN AV. FEDERICO CÁRDENAS BARAJAS, TRAMO AV. MARIA AHUMADA DE GÓMEZ A CALLE JOSÉ AHUMADA SALAZAR	\$3,376,668.06	Alfredo V. Bonfil, Senderos del Carmen	4235	m2	451	1089	503	586	739	1835	848	987	20 de julio de 2026	18 de octubre de 2026	COMPLEMENTARIA
FAISM-26-23																
	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON ASFALTO EN AV. NIÑOS HÉROES TRAMO AV. BENITO JUÁREZ A TRAMO AV. PABLO SILVA	\$5,241,077.77	Colonia Juan José Ríos III, Ramón Serrano, Loma Bonita y Lomas del Centenario	7711	m2	1562	4109	1931	2178	4015	10544	5002	5542	20 de julio de 2026	18 de octubre de 2026	COMPLEMENTARIA
FAISM-26-02																
	MEJORAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL NODO VIAL DE LA GLORIETA DE LOS PERRITOS, CRUCE TERCER ANILLO PERIFÉRICO Y AV. ENRIQUE CORONA MORFIN.	\$4,522,584.05	Lomas de las Flores II, Loma de la Herradura, Las Águilas y Colinas del Rey	2750	m2	900	2060	1022	1038	6614	15673	7679	7994	20 de julio de 2026	18 de octubre de 2026	COMPLEMENTARIA
FAISM-26-03																
	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO SOBRE EMPEDRADO EN LA CALLE LOPEZ MATEOS, TRAMO AV. J. MERCED A CALLE JOSEFA ORTIZ	\$853,832.43	Centro	675	m2	63	141	67	74	250	602	263	339	20 de julio de 2026	18 de octubre de 2026	COMPLEMENTARIA
FAISM-26-04																

FAISM-26-05	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON ASFALTO EN LA GLORIETA DE LA DIOSA DEL AGUA	\$1,570,699.24	Prados de la Villa, Burócratas Municipales, Campestre 1 y 2 y Alfredo V. Bonfil	2295	m2	1706	4131	1934	2197	6827	17030	8132	8898	20 de julio de 2026	18 de octubre de 2026	COMPLEMENTARIA
	OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$17,921,781.53	56.15%													
FAISM-26-06	DESAZOLVE DE CAUCE EN ARROYO PEREYRA, TRAMO AV. TECNOLÓGICO A PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	\$1,519,320.12	Arboledas del Carmen	1000	M	255	809	404	405	824	2407	1149	1258	20 de julio de 2026	18 de septiembre de 2026	DIRECTA
FAISM-26-07	DESAZOLVE DE CAUCE EN ARROYO LOS LIMONES, TRAMO AV. NIÑOS HEROES A CALLE CIPRES	\$1,479,030.04	Tulipanes, Hacienda de los Limones y la Reserva	480	M	589	1384	679	705	2211	4967	2460	2507	20 de julio de 2026	18 de septiembre de 2026	DIRECTA
FAISM-26-09	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CAUCE ARROYO PEREYRA, ENTRE CALLE MATAMOROS Y CALLE MIGUEL VIRGEN MORFÍN	\$1,305,095.40	Centro	32	M	72	165	80	85	242	587	300	287	20 de julio de 2026	18 de septiembre de 2026	DIRECTA
FAISM-26-10	CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MITIGACIÓN EN SALIDA PLUVIAL AL ARROYO PEREYRA EN CALLE INDEPENDENCIA	\$815,400.00	Centro, Villas del Centro	24	M	104	262	133	129	234	554	272	282	20 de julio de 2026	18 de septiembre de 2026	DIRECTA
FAISM-26-20	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VIALIDADES	\$770,818.61	La Hacienda, el Haya, San Isidro, Villa Carlo	30	PZA	431	1140	553	587	778	1918	940	978	20 de julio de 2026	18 de septiembre de 2026	DIRECTA
FAISM-26-21	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZAS PÚBLICAS	\$916,383.96	Villa Bugambilias, Vista Volcanes, Alfredo V. Bonfil, Lomas de las Flores, Villa Carlo,	43	PZA	646	1642	778	864	1091	2708	1322	1386	20 de julio de 2026	18 de septiembre de 2026	DIRECTA
FAISM-26-22	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VIALIDADES DE COMUNIDADES	\$183,050.73	Pueblo Nuevo, Peñitas	15	PZA	19	86	39	47	38	169	92	77	20 de julio de 2026	18 de septiembre de 2026	DIRECTA









ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2123

FAISM-26-08	OBRAS DIRECTAS	\$6,989,098.86	21.90%	1	SERVICIO	490	1228	555	673	776	2003	932	1071	3 de julio de 2026	2 de agosto de 2026	INDIRECTOS
	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON ASFALTO EN CALLE CRISTÓBAL COLÓN TRAMO AV. NIÑOS HÉROES A AV. JOSE DE RUIZ	\$79,139.14	Manuel M. Diéguez, Villas del Río	1												
FAISM-26-12	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN MONTELLANO II - REAL DE MINAS	\$164,736.73	Montellano II, Real de Minas	1	SERVICIO	31	78	35	43	54	133	63	70	3 de julio de 2026	2 de agosto de 2026	INDIRECTOS
FAISM-26-13	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON ASFALTO EN CALLE FEDERICO CÁRDENAS TRAMO AV. MARIA AHUMADA DE GÓMEZ A CALLE JOSÉ AHUMADA SALAZAR	\$112,082.22	Alfredo V. Bonfil, Senderos del Carmen	1	SERVICIO	451	1089	503	586	739	1835	848	987	3 de julio de 2026	2 de agosto de 2026	INDIRECTOS
FAISM-26-14	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON ASFALTO EN AV. NIÑOS HÉROES TRAMO AV. BENITO JUÁREZ A TRAMO AV. PABLO SILVA	\$146,068.82	Colonia Juan José Ríos III, Ramón Serrano, Loma Bonita y Lomas del Centenario	1	SERVICIO	1562	4109	1931	2178	4015	10544	5002	5542	3 de julio de 2026	2 de agosto de 2026	INDIRECTOS

Handwritten signature and notes on the left margin.

Handwritten signature and notes on the right margin.

FAISM-26-15	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL NODO VIAL DE LA GLORIETA DE LOS PERRITOS CRUCE TERCER ANILLO PERIFÉRICO Y AV. ENRIQUE CORONA MORFIN.	\$204,705.20	Lomas de las Flores II, Loma de la Herradura, Las Águilas y Colinas del Rey	1	SERVICIO	900	2060	1022	1038	6614	15673	7679	7994	3 de julio de 2026	2 de agosto de 2026	INDIRECTOS
FAISM-26-16	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO SOBRE EMPEDRAO EN CALLE LOPEZ MATEOS TRAMO AV. J. MERCED A CALLE JOSEFA ORTIZ	\$47,539.70	Centro	1	SERVICIO	63	141	67	74	250	602	263	339	3 de julio de 2026	2 de agosto de 2026	INDIRECTOS
FAISM-26-17	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON ASFALTO EN LA GLORIETA DE LA DIOSA DEL AGUA	\$164,688.10	Prados de la Villa, Burócratas Municipales, Campestre 1 y 2 y Alfredo V. Bonfil	1	SERVICIO	1706	4131	1934	2197	6827	17030	8132	8898	3 de julio de 2026	2 de agosto de 2026	INDIRECTOS
FAISM-26-18	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA MANTENIMIENTO Y DESAZOLVE DE CAUCES ARROYO - ARROYO LOS LIMONES	\$19,209.60	Arboledas del Carmen	1	SERVICIO	255	809	404	405	824	2407	1149	1258	3 de julio de 2026	2 de agosto de 2026	INDIRECTOS

5/19

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom left and several smaller ones and initials to the right.



ACTAS DE CABILDO

FAISM-26-19	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA MANTENIMIENTO Y DESAZOLVE DE CAUCES ARROYO- ARROYO PEREYRA	\$19,404.48	Tulpanes, Hacienda de los Limones y la Reserva	1	SERVICIO	589	1384	679	705	2211	4967	2460	2507	3 de julio de 2026	2 de agosto de 2026	INDIRECTOS
	INDIRECTOS	\$957,573.99	3.00%													
	INVERSIÓN TOTAL	\$25,868,454.38														
	FONDO FAISMUN	\$31,919,133.00														
	INVERSIÓN POR ASIGNAR	\$6,050,678.62														

CUARTO. Que el Programa Operativo Anual 2026 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) fue presentado a los integrantes de este H. Cabildo para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, de conformidad con la normatividad federal, estatal y municipal aplicable.

QUINTO. Que, una vez analizado el Programa Operativo Anual 2026 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), los integrantes de este H. Cabildo consideran procedente su aprobación, al cumplir con los criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones normativas aplicables.

SEXTO. Que mediante oficio PM-112/2026, de fecha 26 de junio de 2026, emitido por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez se solicita al H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez la aprobación del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2026, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como autorizar a la Tesorera Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones administrativas, financieras y presupuestales que resulten necesarias para la correcta ejecución y ejercicio de los recursos aprobados.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración, durante el Ejercicio Fiscal 2026, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de diciembre de 2025, para el ejercicio fiscal 2026, a su vez, el 06 de febrero de 2026 se publica en el DOF el acuerdo modificatorio, en correlación con la normatividad estatal y municipal aplicable a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), incluyendo la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2026; la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima; la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por lo anteriormente fundado y motivado, las Comisiones dictaminadoras han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez el siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

D I C T A M E N

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la propuesta de el Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio Villa de Álvarez con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), de conformidad con lo señalado en los considerandos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza y se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las modificaciones al Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa De Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con lo señalado en los considerandos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO** del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez para que realice la certificación correspondiente del presente Dictamen a efecto de que la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez gire las instrucciones pertinentes a la Tesorera Municipal y al Contralor Municipal, así como a la Directora General de Desarrollo Municipal y al Director de Planeación y Programas de Gestión de Recursos, todos del Municipio de Villa de Álvarez, para que a su vez den el cabal cumplimiento a los términos contenidos en el presente Dictamen y se ejecuten dentro del Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Villa de Álvarez.

ATENTAMENTE
VILLA DE ÁLVAREZ, COL., A 29 DE JUNIO DE 2026
LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
REGIDOR LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
PRESIDENTE
REGIDORA MARÍA RUBIO BAYÓN
SECRETARIA
REGIDORA GABRIELA MONSERRAT JIMÉNEZ SEVASTÍAN
SECRETARIA
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
REGIDOR CARLOS RAMÍREZ CALLARES
PRESIDENTE
SÍNDICO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDORA MARIA TERESA RAMÍREZ GUZMÁN
SECRETARIA

Una vez expuesto, hace uso de la voz el regidor **Sergio Rodríguez Ceja** quien primeramente agradece el trabajo de sus compañeros de cabildo que viene haciendo un trabajo intenso en el tema de los recursos y eficientarlos en su mayoría posible para poder hacer más con lo que se tiene a disposición y en este tema, recalcar una de las modificaciones que tiene este dictamen y que tiene que ver con la modificación de una de las obras que está contemplada para este año que es la repavimentación de la Avenida Lapislázuli, que es una obra que por muchos años se ha tenido al necesidad de los villalvarenses que transitan esta vía y que es muy concurrida por la gente que vive en la zona poniente de Villa de Álvarez y que a través de este dictamen se hace la modificación para que no esté contemplada con el recurso de este año, pero también dejar asentado mi reconocimiento a la presidenta municipal por siempre saber construir buena comunicación y acuerdos con el Gobierno del Estado y de seguir transitando en equipo ya que esta obra no se va hacer con el recursos que se tenía contemplado este año pero sí más adelante se estará haciendo con recurso de Gobierno del Estado y esa es una de las dinámicas que hemos visto en maestra, de la labor que hace y la gestión que tiene con las diferentes áreas para poder lograr los objetivos del municipio, felicitarle por esto y esperemos pues que sea una realidad la



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO I FOJAS 2125

repavimentación de esta avenida ya que es muy sentida y necesaria y estoy seguro que los villalvarenses estarán disfrutando de esta vialidad más adelante". Es cuanto.

Al respecto manifiesta la **C. Presidenta Municipal** que como ya se mencionaba en la reunión previa, es una gestión que ya se hizo ante la Gobernadora del Estado y se está precisamente ya trabajando en esa dinámica.

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el Programa Operativo Anual 2026 del Municipio de Villa de Álvarez.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

Por instrucciones de la **C. Presidenta Municipal**, la Secretaria del H. Ayuntamiento dio lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita autorización para emitir la **Convocatoria para la entrega de la Presea al Mérito Artístico "Profr. Rafael Heredia Velasco 2026"**, que a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.**

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 90, fracciones II y VIII, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 45, fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 3 fracción I inciso b), 14, 21, 22, 23 fracción VII, 30 y 64 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo el presente PUNTO DE ACUERDO relativo a la emisión de la convocatoria para la entrega de la "Presea al Mérito Artístico Profr. Rafael Heredia Velasco 2026", de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 47, fracción V, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima faculta a los Ayuntamientos para reconocer públicamente a las personas que se distingan por su labor en beneficio del municipio, del estado o de la nación, constituyendo ello el fundamento legal para otorgar distinciones

honoríficas a quienes contribuyen al fortalecimiento de la vida cultural y artística de la sociedad.

SEGUNDO.- Que el arte y la cultura representan elementos esenciales para el desarrollo integral de las comunidades, fortaleciendo la identidad, la cohesión social, la participación ciudadana y la preservación del patrimonio cultural del municipio de Villa de Álvarez.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a través de la Dirección de Fomento Cultural y Educativo, impulsa acciones encaminadas al reconocimiento de las y los agentes artísticos y culturales que, mediante su trayectoria, talento y compromiso social, han contribuido significativamente al desarrollo y promoción de las bellas artes y la cultura en el municipio.

CUARTO.- Que la "Presea al Mérito Artístico Profr. Rafael Heredia Velasco 2026" tiene como finalidad reconocer públicamente a las personas cuya obra, trayectoria y aportaciones han impactado positivamente en disciplinas como arquitectura, escultura, pintura, música, literatura y danza, fortaleciendo con ello la vida cultural de Villa de Álvarez.

QUINTO.- Que la convocatoria propuesta contempla la participación de ciudadanas y ciudadanos que promuevan o hayan promovido iniciativas y proyectos artísticos y culturales en beneficio de las y los Villalvarenses, estableciendo un proceso de selección transparente, plural y objetivo mediante un jurado conformado por personalidades reconocidas y de prestigio en las distintas disciplinas artísticas y culturales.

SEXTO.- Que de conformidad con la convocatoria, la Presea al Mérito Artístico "Profr. Rafael Heredia Velasco 2026" comprenderá siete categorías: arquitectura, escultura, pintura, música, literatura, danza y cine, otorgando a cada persona ganadora un reconocimiento y un estímulo económico por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que la emisión de esta convocatoria representa una acción institucional orientada al fortalecimiento de la identidad cultural, el reconocimiento del talento local y la promoción de la participación ciudadana en las actividades artísticas y culturales del municipio, por lo que se estima procedente someter a consideración del Honorable Cabildo la aprobación de la siguiente:

CONVOCATORIA

**CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
TRABAJAMOS CERCA DE TI
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

A través de la Dirección de Fomento Cultural y Educativo, con el objetivo de reconocer e incentivar a las y los agentes artísticos y culturales en Villa de Álvarez

CONVOCA

A la comunidad artística y cultural que con su esfuerzo y trayectoria promueven las bellas artes y la cultura a través de diferentes iniciativas y proyectos para que propongan a la merecedora o merecedor de la:

**PRESEA AL MÉRITO ARTÍSTICO
"PROFR. RAFAEL HEREDIA VELASCO 2026"
BASES**

PRIMERA.- La Presea Rafael Heredia Velasco es un reconocimiento a la trayectoria de las y los agentes artísticos y culturales que hayan contribuido al desarrollo de las bellas artes en Villa de Álvarez. Se pueden inscribir ciudadanas y ciudadanos que promuevan o promovieron sus iniciativas y proyectos en beneficio de las y los villalvarenses.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2126

SEGUNDA.- La Presea Rafael Heredia Velasco entregará reconocimientos en las categorías de arquitectura, escultura, pintura, música, literatura, danza y cine. El premio consistirá en un reconocimiento y un estímulo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para cada categoría. No podrán participar personas que hayan sido ganadoras en ediciones anteriores.

TERCERA.- Las inscripciones permanecerán abiertas a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 19:00 horas del día 2 de octubre de 2026.

CUARTA.- Las y los interesados deberán integrar un expediente que contenga:
Copia de identificación oficial vigente con fotografía.
Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que acredite residencia en el municipio de Villa de Álvarez.
Carta de postulación en la que se expongan las razones por las cuales la persona aspirante deba ser considerada merecedora de la presea.
Currículum vitae enfocado en la trayectoria, logros y proyectos realizados.
Fotografías, videos, constancias y demás anexos que sustenten la postulación.
Video selfie con duración máxima de tres minutos donde exponga los motivos de su postulación y lo más relevante de su trayectoria.
Registro digital correspondiente.
La documentación deberá entregarse en formato físico y digital en memoria USB en las oficinas administrativas de la Casa de la Cultura de Villa de Álvarez.

QUINTA.- El jurado estará integrado por personalidades reconocidas y de prestigio en las áreas artísticas y culturales, cuyos perfiles serán propuestos por el comité organizador de la convocatoria. Su decisión será inapelable.

SEXTA.- El comité organizador diseñará el formato de evaluación correspondiente, mediante el cual se valorará la trayectoria, relevancia e impacto social de las y los participantes.

SÉPTIMA.- La ceremonia de premiación y entrega de la presea se realizará durante el mes de octubre de 2026 en Sesión Solemne de Cabildo.

OCTAVA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el comité organizador y su resolución será inapelable.

CONVOCATORIA



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a través
de la Dirección de Fomento Cultural y Educativo con el objetivo de
reconocer e incentivar a las y los agentes artísticos y culturales en Villa de Álvarez

CONVOCAN

A la comunidad artística y cultural que con su esfuerzo y trayectoria promueven las bellas artes y la cultura
a través de diferentes iniciativas y proyectos para que propongan a la merecedora o merecedor de la



Presea al Mérito Artístico

Rafael Heredia 2026

BASES

PRIMERA.- La presea Rafael Heredia Velasco es un reconocimiento a la trayectoria de las y los agentes artísticos y culturales que hayan contribuido al desarrollo de las bellas artes en Villa de Álvarez. Se pueden inscribir a ciudadanas y ciudadanos que promuevan o promovieron sus iniciativas y proyectos en beneficio de las y los villalvarenses.

SEGUNDA.- La Presea Rafael Heredia Velasco entrega 7 categorías, arquitectura, escultura, pintura, música, literatura, danza y cine. El premio es de 5 mil pesos y un reconocimiento a cada una. No podrán participar las personas que fueron ganadoras de esta presea en las ediciones pasadas.

TERCERA.- Las inscripciones quedan abiertas a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta las **12 horas del 2 de octubre** del presente año.

Las y los interesados deberán conformar un expediente que contenga:

- » Copia de una identificación oficial con fotografía vigente a la fecha de entrega de la presea, así como la original para cotejo.
- » Copia de un comprobante de domicilio no mayor a 3 meses que le acredite como residente del municipio de Villa de Álvarez.
- » Una carta de postulación en la cual se exponga por qué razón debe ser usted la ganadora o ganador de la presea. La carta deberá estar firmada, se puede auto postular o hacerla a manera de recomendación por parte de alguna escuela, agrupación, colectivo o institución.
- » CV enfocando en su trayectoria, los logros obtenidos y los proyectos que impactaron o beneficiaron a la sociedad a nivel local, estatal o nacional.
- » Las fotografías, videos, constancias y otros anexos que sustentan su postulación.
- » Un video selfie con una duración no mayor a 3 minutos donde exponga por qué razón debe ser usted la ganadora o ganador, así como lo más relevante de su trayectoria.
- » Hacer el preregistro digital en el siguiente link: <http://info.cofawv.com> o escanea el siguiente código QR.

La documentación deberá ser entregada de manera física y en versión digital en una memoria USB para el dictamen de evaluación en las oficinas administrativas de La Casa de la Cultura ubicada en Av. Enrique Corona Morfín esquina con Av. J. Merced Cabrera.

CUARTA.- Las y los jurados estarán conformados por personalidades reconocidas y de prestigio, los perfiles serán propuestos por el comité de organización de la convocatoria y su deducción y resultados serán inapelable.

QUINTA.- El comité de organización diseñará un formato de evaluación, en este formato las y los jurados evaluarán trayectoria, relevancia y trascendencia social, adicionalmente, podrán asignar puntos bajo un libre criterio entendiendo que este cuerpo de jurados cuenta con experiencia en las áreas que se evalúan.

SEXTA.- El evento de premiación y entrega de la presea se realizará en el mes de octubre.

SÉPTIMA.- Los casos no previstos serán resueltos por el comité de organización de la convocatoria y su resolución será inapelable.

Para mayores informes llamar al 312 31 6 27 18 en la Dirección de fomento cultural y educativo con Marcos Gerardo Gómez Cárdenas, a través de Whats App 312 134 44 90 o al correo dculturayeducacion@gmail.com.



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, para emitir la convocatoria correspondiente a la entrega de la "Presea al Mérito Artístico Profr. Rafael Heredia Velasco 2026", conforme a las bases, criterios y lineamientos establecidos en el presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Fomento Cultural y Educativo para que, en coordinación con la Comisión de Educación y Cultura del H. Cabildo, lleve a cabo la difusión, organización, recepción de expedientes y desarrollo del proceso de evaluación correspondiente.

TERCERO.- Se autoriza otorgar a las personas ganadoras de cada categoría de la "Presea al Mérito Artístico Profr. Rafael Heredia Velasco 2026" un estímulo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), así como el reconocimiento correspondiente.

KIG

Signature

Signature



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2127

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las previsiones presupuestales necesarias para garantizar la entrega de los estímulos económicos y la correcta organización del evento de premiación.

ATENTAMENTE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A 29 DE JUNIO DE 2026.
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

Finalizada que fue su lectura y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** emitir la convocatoria correspondiente a la entrega de la **“Presea al Mérito Artístico Profr. Rafael Heredia Velasco 2026”**, conforme a las bases, criterios y lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

Continuando con el desarrollo de la sesión, hace uso de la voz la **Lic. Lizet Rodríguez Soriano**, Secretaria del H. Ayuntamiento, expuso ante los munícipes la solicitud de autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para signar el **Convenio de colaboración con “Asociación de Ayuda” Asociación Civil**, del cual, a continuación se inserta el proyecto de dicho convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE BRINDARÁ APOYO MUTUO CON LA FINALIDAD DE EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA “ASOCIACIÓN DE AYUDA”, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR LA LICDA. MA. GUADALUPE MUÑOZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara **“EL AYUNTAMIENTO”**:
 - I.1. Que el **H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. De igual forma, el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

- I.2. Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
- I.3. Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
- I.4. Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.
- I.5. Designa como su domicilio, el ubicado en Avenida J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I. Declara "LA ASOCIACIÓN" que:

II.1. Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 1,596, Tomo XXXII, de fecha 08 de marzo del año 1980, pasada ante la fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, titular de la notaría Pública No. 9, de la ciudad de Colima, del Estado de Colima.

II.2. Que tiene como objeto social proporcionar toda clase de ayuda y protección, sea de carácter material, educativa y cultural a niños huérfanos, semi huérfanos o inclusive hijos de familias indigentes; organizar el o los establecimientos que se requieran para otorgar dicha ayuda a aquellos en su formación educativa mediante la enseñanza de trabajo indispensables para ganarse la vida y la promoción de sus estudios en las Instituciones educativas respectivas; realizar las actividades que sean necesarias para allegarse a los fondos indispensables para su objeto; entre otros.

II.3. La **Licda. Ma. Guadalupe Muñiz Cortés**, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, misma que cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, así como Poder para Obligar Cambiariamente a la Asociación, por ende, se encuentra debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio de Colaboración, tal y como consta en la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria, que se desprende de la Escritura Pública número 53,056, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaino, Titular de la Notaría Pública Número 10, el día 03 de marzo del año 2025 dos mil veintitrés, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, México. Asimismo, ostenta el carácter de Directora de "LA CASA SAN JOSÉ DE LOS HUÉRFANOS".

II.4. Designa como su domicilio, el ubicado en Prolongación Independencia número 163, en la Colonia La Armonía, Código Postal 28020, Municipio de Colima, Estado de Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales del Convenio.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen a través de sus representantes, la personalidad y capacidad para celebrar este acto jurídico. Además, expresan que es su deseo celebrar el presente convenio con motivo de brindarse mutuamente apoyo absoluto para beneficio de las partes que lo signan.

III.2 Que cuentan con la capacidad legal, profesional, técnica, económica y la experiencia para cumplir con la finalidad y desarrollo satisfactorio del presente convenio.

III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudieran afectar la validez de este convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales **"LA ASOCIACIÓN"** brindará apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones, programas, proyectos y actividades en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima; fortaleciendo, ampliando y diversificando las actividades, obras y proyectos del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEGUNDA. **"EL AYUNTAMIENTO"** acepta emprender una estrecha colaboración dentro de lo posible y propiciar el entendimiento y buena voluntad con **"LA ASOCIACIÓN"** que redunde en el mayor beneficio posible, a favorecer la estabilidad y progreso de nuestro Municipio. En la medida de la disponibilidad de recursos humanos, materiales y tecnológicos; y, se compromete a:

a) Proporcionar los espacios públicos, con locales apropiados y para los trabajos necesarios, dentro de lo posible; como Centro Comunitario de **"LA ASOCIACIÓN"**, durante la permanencia necesaria, en el lugar programado.

b) Otorgar el apoyo en logística y administrativo posible, solicitado e indispensable, para la realización de las actividades de **"LA ASOCIACIÓN"**, en beneficio de la ciudadanía, específicamente las infancias y familias en situación de vulnerabilidad, en el Municipio de Villa de Álvarez.

c) Colaborar dentro de lo posible, con la difusión que se requiera para promover en la comunidad, las actividades de desarrollo social que emprenda **"LA ASOCIACIÓN"**, en la zona de influencia, destacando la colaboración de ésta.

d) Coadyuvar dentro de lo posible, esfuerzos para la asistencia de quienes integran **"LA ASOCIACIÓN"** y las Instituciones que por su misión o ámbito de actuación coinciden, a través de **"LOS COMEDORES COMUNITARIOS"** y en las actividades que se desarrollan en las Casas de Usos Múltiples, fomentando la cohesión social en el Municipio.

TERCERA. **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a:

a) Incidir en el cumplimiento de la Meta Estratégica del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027: "Garantizar el bienestar integral de las y los villalvarenses".

b) Colaborar con **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus distintas Dependencias, según las posibilidades, en la gestión de recursos humanos y materiales, que contribuyan a la correcta ejecución de las actividades en beneficio de la ciudadanía, específicamente de las infancias y familias en situación de vulnerabilidad, en el Municipio de Villa de Álvarez.

c) Cumplir con el fin altruista y solidario de las actividades hacia el cumplimiento del objeto del presente Convenio, evitando que sean con fines de lucro.

d) Coadyuvar con la administración de los recursos materiales recaudados; así como en la distribución de la parte proporcional que le correspondan a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

e) Presentar a **"EL AYUNTAMIENTO"** indicadores de resultados y evidencia documental, ya sea listados de personas beneficiarias, cartas descriptivas de las clases, cursos, charlas y talleres, entre otros.

CUARTA. **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) Colaborar dentro de lo posible, en la planificación, promoción y ejecución de actividades orientadas a la disminución de la pobreza alimentaria y mejorar la nutrición de personas en situaciones de vulnerabilidad, riesgo de desnutrición o escasos recursos dentro del Municipio.

b) Llevar a cabo acciones conjuntas y dentro de lo posible, para la promoción de la asistencia alimentaria, hábitos saludables y apoyo a la economía familiar. Estas actividades podrán ser de común acuerdo, culturales, sociales, deportivas y/o artísticas; serán con causa y con un fin altruista y solidario y estarán establecidas en un plan de trabajo anual.

c) Establecer mecanismos de atención integral para personas identificadas con necesidades de asistencia alimentaria y familias en situación de vulnerabilidad. Asimismo, en caso de requerir, **"LAS PARTES"** coordinarán esfuerzos dentro de lo posible, para la vinculación con los servicios de salud pública disponibles a nivel municipal y regional.

d) Implementar acciones conjuntas para la asistencia, conservación y modernización de las Casas de Usos Múltiples del Municipio, dentro de lo posible.

e) Realizar gestiones conjuntas y dentro de lo posible, ante otras Instituciones y organizaciones con el fin de fortalecer las acciones en materia de asistencia alimentaria, hábitos saludables y apoyo a la economía familiar. Igualmente, se fomentará la participación de la sociedad civil y otros actores relevantes en las iniciativas que se desarrollen de manera conjunta.

f) Acordar que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente Convenio, deberán quedar formalizados y en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia y calendario de actividades. Dichos proyectos y actividades deberán estar debidamente firmados por "LAS PARTES" y formarán parte integrante de este instrumento.

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de trabajo; el cual, será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del plan de trabajo.

"LA ASOCIACIÓN" designa como responsable del seguimiento al presente Convenio al: Médico Julio Enrique Ahumada Nava. Quien formará parte de la coordinación del Grupo de Trabajo.

"EL AYUNTAMIENTO" designará como responsable de seguimiento jurídico a quien ejerza la titularidad del Área Jurídica de "EL AYUNTAMIENTO" y para la atención y seguimiento de las actividades a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio, a quien ejerza la titularidad de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana.

SEXTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

1. Coordinar, operar, evaluar, vincular y gestionar las actividades sean necesarias para el cumplimiento de la cláusula CUARTA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los Convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada actividad derivada, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el presente Convenio.

SÉPTIMA. El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de "LAS PARTES", mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente Convenio, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

OCTAVA. ASPECTOS LABORALES. El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información, a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2129



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y/o asistencial, producto de este Convenio, “LAS PARTES” deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este Convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

a) “LA ASOCIACIÓN”: childjoseph1973@gmail.com
y doctorahumada@gmail.com

b) “EL AYUNTAMIENTO”: vinculacion@villadealvarez.gob.mx y
vaparticipacion@villadealvarez.gob.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre “LAS PARTES”.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre “LAS PARTES”, mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud para tal caso. Las modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

DÉCIMA TERCERA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” podrán rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando ésta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de “LAS PARTES”.
- Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2027, el cual puede ser renovado o ampliado en común acuerdo entre “LAS PARTES”. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de

anticipación hábiles, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.** De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este Convenio y para todo lo no pactado, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

LEÍDO el presente Convenio por “LAS PARTES” y debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen del mismo, en la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, a los días del mes de marzo de 2026 (Dos mil veintiséis).

Por “LA ASOCIACIÓN”

Licda. Ma. Guadalupe Muñiz Cortés
Presidenta de Asociación de Ayuda,
Asociación Civil y Directora de la Casa San José
de los Huérfanos

Por “EL H. AYUNTAMIENTO”

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa de
Álvarez, Col.

Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayto. de Villa
de Álvarez, Col.

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.

TESTIGOS:

Lic. Juan Manuel Padilla Aguilar
Director de Atención y Participación Ciudadana

Una vez expuesto y al no haber comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de dicho Convenio.

De igual manera, la Secretaria del H. Ayuntamiento, expuso ante los munícipes la solicitud de autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para signar el **Convenio de colaboración con el “Centro de Desarrollo Talentos Gimnásticos de Colima Asociación Civil”**, del cual, a continuación se inserta el proyecto de dicho convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE BRINDARÁ APOYO MUTUO CON LA FINALIDAD DE EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, “CENTRO DE DESARROLLO TALENTOS GIMNÁSTICOS DE COLIMA, ASOCIACIÓN CIVIL”, A QUIEN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2130

“TALENTOS GYM”, REPRESENTADA POR EL LIC. CÉSAR MORENO ÁLVAREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara “EL H. AYUNTAMIENTO”:

- I.1. Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. “EL AYUNTAMIENTO” es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- I.2. Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de

Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

- I.3. Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses Municipales; la representación jurídica de “EL AYUNTAMIENTO” en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51, Fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima; misma que se anexa; y, de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
- I.4. Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de “EL AYUNTAMIENTO”, de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.
- I.5. Designa como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara “TALENTOS GYM” que:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, por lo tanto, es de origen mexicano y tiene como objeto social gestionar recursos para crear proyectos de apoyo integral para los deportistas; proporcionar gastos de representación, municipal, estatal, regional, nacional e internacional; gestionar ampliación de instalaciones (ser sujetos a recibir donación de terrenos), fomentar el desarrollo del deporte en las comunidades para detectar talentos deportivos, entre otros.

II.2. El Lic. César Moreno Álvarez ostenta el carácter de apoderado legal de la Asociación, con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración. Dichas facultades le fueron conferidas mediante la Certificación Número Cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha 12 de marzo del año 2010, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, México; otorgada ante la fe de la Licenciada Karla del Río Villaseñor, Notario Público Número 111; instrumento notarial mediante el cual quedó legalmente ratificado el contenido del Poder general de “TALENTOS GYM”. Se hace constar que las facultades otorgadas no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas de forma alguna hasta la fecha de la firma del presente Convenio, por lo que conserva plena capacidad jurídica para obligar a la Asociación en los términos de dicho instrumento.

II.3. Designa como su domicilio, el ubicado en Reforma número 138, en la Colonia Centro, Código Postal 28974, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales del Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales “TALENTOS GYM” emprenderá acciones conjuntas, programas, proyectos y actividades deportivas, con una tarifa preferencial, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDA. “EL H. AYUNTAMIENTO” acepta emprender una estrecha colaboración y propiciar el entendimiento y buena voluntad con “LA ASOCIACIÓN” que redunde en el mayor beneficio posible, para favorecer la estabilidad y progreso de nuestro Municipio. En la medida de la disponibilidad de recursos materiales y tecnológicos se compromete a:

- a) Otorgar el apoyo posible solicitado e indispensable, para la realización de las actividades de “TALENTOS GYM”, en beneficio de la ciudadanía en general.
- b) Promover la organización y coordinación de los espacios físicos dentro de la o las CASAS DE USOS MÚLTIPLES, en los días y horarios programados.
- c) Asistir con Entrenadores de la Dirección de Deportes para las clases deportivas que fomenten el desarrollo de habilidades y capacidades motrices y gimnásticas.
- d) Colaborar con la difusión que se requiera para promover en la comunidad, los servicios que ofrece “TALENTOS GYM”, en la zona de influencia, destacando la colaboración de ésta.

TERCERA. “TALENTOS GYM” se obliga a:

- a) Incidir en el cumplimiento de la Estrategia del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, “Fortalecer la recreación y activación física en la población villalvareense”.
- b) Otorgar los servicios por edades, días y horarios, bajo las condiciones descritas a continuación:

Descripción

Desarrollo Motriz 1
Martes y viernes
Edades: 4, 5 y 6 años
16:15 a 17:15 horas
8 clases mensuales de 60 min.

Desarrollo Motriz 2
Lunes, miércoles y jueves
Edades: 7, 8 y 9 años
16:15 a 17:15 horas
8 clases mensuales de 60 min.

Fundamentos Básicos Multidisciplinarios
De lunes a viernes
Edades: 10 a 14 años
17:30 a 19:00 horas
20 clases mensuales de 90 min

- c) Otorgar una tarifa preferencial mensual:

Desarrollo Motriz 1 \$250.00 pesos

Desarrollo Motriz 2 \$360.00 pesos

Fundamentos Básicos \$600.00 pesos

Precio real

Desarrollo Motriz 1 \$400 pesos

Desarrollo Motriz 2 \$600 pesos

Fundamentos Básicos \$900 pesos

- c) Colaborar con “EL H. AYUNTAMIENTO” y sus distintas dependencias, según las posibilidades y los recursos humanos y materiales, en las labores que se asignen; a fin de contribuir con las acciones de desarrollo comunitario, en el Municipio de Villa de Álvarez, para el fortalecimiento del tejido social



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2131

de la comunidad, mediante actividades que promuevan el desarrollo de habilidades y capacidades motrices y gimnásticas de la población infantil y juvenil.

d) Presentar a “EL AYUNTAMIENTO” indicadores de resultado y evidencia documental, tales como: listados de beneficiarios, cartas descriptivas de los cursos, charlas y talleres, etc.

CUARTA. “LAS PARTES” se obligan a:

a) Colaborar en la planificación, promoción y ejecución de programas dirigidos a la promoción de la activación física y del desarrollo de habilidades y capacidades motrices y gimnásticas de la población infantil y juvenil, dentro del Municipio.

b) Llevar a cabo acciones conjuntas para la promoción del deporte y sano esparcimiento, a través del uso y apropiación del espacio público.

d) Colaborar en la creación y difusión de materiales informativos y campañas de sensibilización sobre la relevancia del deporte y sano esparcimiento, utilizando para ello los canales de comunicación de ambas instituciones. De igual forma, se podrán organizar eventos públicos y actividades comunitarias con el objetivo de promover el desarrollo de habilidades y capacidades motrices y gimnásticas de la población infantil y juvenil y estilos de vida saludables.

e) Realizar gestiones conjuntas ante otras instituciones y organizaciones con el fin de fortalecer las acciones en materia de deportes y sano esparcimiento.

Igualmente, se fomentará la participación de la sociedad civil y otros actores relevantes en las iniciativas que se desarrollen de manera conjunta.

f) Acordar que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente Convenio, deberán quedar formalizados mediante Convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos Convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

“TALENTOS GYM” designa como responsable de la atención y seguimiento del presente Convenio al: **Lic. César Moreno Álvarez.**

“EL AYUNTAMIENTO” designará como responsable de seguimiento jurídico a quien ejerza la titularidad del área jurídica de “EL AYUNTAMIENTO” y para la atención y seguimiento de las actividades que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, a quienes ejerzan la titularidad de las Dependencias Municipales siguientes: Dirección de Deportes y Dirección de Atención y Participación Ciudadana.

SEXTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.- Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

1.- Coordinar las actividades a que se refiere la cláusula CUARTA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los Convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.

2.- Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada actividad derivada, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el presente Convenio.

SÉPTIMA. El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de “LAS PARTES”, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de “LAS PARTES”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente Convenio, se entiende que “LAS PARTES” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

OCTAVA. ASPECTOS LABORALES.- El personal de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- “LAS PARTES” se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancarios, fiduciarios, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, y los nombres y datos personales de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los Tratados Internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de “LAS PARTES” tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que “LAS PARTES” consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

“LAS PARTES” quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

Queda entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y/o asistencial, producto de este Convenio, “LAS PARTES” deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este Convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

- a) “TALENTOS GYM”: talentosgym2018@gmail.com
- b) “EL AYUNTAMIENTO”: vaparticipacionciudadana@gmail.com



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2132

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre "LAS PARTES".

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre "LAS PARTES", mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud para tal caso. Las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

DÉCIMA TERCERA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando ésta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2027, el cual puede ser renovado o ampliado en común acuerdo entre "LAS PARTES". Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación hábiles, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este Convenio y para todo lo no pactado, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

LEÍDO el presente Convenio por "LAS PARTES" y debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen del mismo, en la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, a los **18 (dieciocho) días del mes de marzo** de 2026 (Dos mil veintiséis).

Por "TALENTOS GYM"

Por "EL H. AYUNTAMIENTO"

Lic. César Moreno Álvarez
Presidente de "Centro de Desarrollo Talentos
Gimnásticos de Colima", A. C.

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa de
Álvarez, Col.

Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayto. de Villa
de Álvarez, Col.

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayto. de Villa de
Álvarez, Col.

TESTIGOS:

Lic. Sergio Ernesto Dolores Villalvazo
Director de Deportes

Lic. Juan Manuel Padilla Aguilar
Director de Atención y Participación Ciudadana

Una vez expuesto y al no haber comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes el otorgar autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de dicho Convenio.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos Generales.

Para el desarrollo de este punto del orden del día y por instrucciones de la C. Presienta Municipal, se dio lectura por parte de la Secretaria del H. Ayuntamiento al Punto de Acuerdo propuesto por la C. Presidenta Municipal, mediante el cual solicita autorización para la **cesión de un lote del Panteón Parque Funeral "Bosque del Edén"**, correspondiente a los derechos del Ayuntamiento, **a favor de la C. MA. DE JESUS DE LA CRUZ GUZMAN**, que a la letra dice:

**INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.**

ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, en mi carácter de presidenta Municipal de Villa de Álvarez, someto a consideración de este Honorable Cabildo el presente Punto de Acuerdo con la finalidad de **autorizar la cesión de un terreno de Panteón Parque Funeral "Bosque del Edén" a favor de MA. DE JESUS DE LA CRUZ GUZMAN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Con motivo de la celebración del Contrato de Asociación Público-Privada para el desarrollo del Panteón Parque Funeral "Bosque del Edén", celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el desarrollador del proyecto, las partes acordaron la adquisición en

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2133

copropiedad del inmueble donde se desarrolla dicho panteón. Conforme a la cláusula cuarta del contrato de Asociación Pública- Privada, el Ayuntamiento es titular del cuarenta por ciento (40%) del inmueble y el desarrollador del sesenta por ciento (60%), porcentaje derivado de la aportación económica realizada por cada una de las partes.

En ese orden de ideas, la Cláusula Sexta, numero 6.2 inciso D).- señala que "...El Régimen de Condominio extingue la copropiedad primigenia y se redistribuyen los "Espacios" de el "Cementerio" en función de las aportaciones al "Proyecto" y de la responsabilidad de la administración del mismo, resultando propietarios de los "Espacios" que se desarrollen, como se indica a continuación: el 95%(noventa y cinco por ciento) de las áreas privativas pasan a propiedad de el "Desarrollador", y el 5%(cinco por ciento) restante de las áreas privativas pasan a propiedad de el "Ayuntamiento", quienes podrán vender sus respectivos "Espacios" de manera directa, como se muestra en la tabla de distribución que se anexa en la "Propuesta No Solicitada" y validada por los instrumentos del "Contrato APP", en la que se contiene una descripción cuantitativa de las áreas privativas identificando en una columna a quien pertenecerá la participación de cada una de las áreas descritas..."

TERCERO. Que el servidor público Aldo Ismael Ordoñez de la Cruz prestó sus servicios al Ayuntamiento, distinguiéndose por su compromiso institucional y contribución al servicio público municipal. Ejerciendo el cargo y puesto hasta el día 24 de junio 2026, el cargo de Director de la Oficina de Licencias, Inspección, Tianguis y Vía Publica, adscrita a la Dirección de Tesorería de este Ayuntamiento.

CUARTO. Que derivado de su fallecimiento, se considera procedente destinar parte de los derechos que corresponden al Municipio sobre el Panteón Parque Funeral "Bosque del Edén", mediante la cesión de un lote funerario de los que le corresponden al Ayuntamiento a favor de MA. DE JESUS DE LA CRUZ GUZMAN, como acto de reconocimiento y apoyo a sus deudos. Quien está registrada como su beneficiaria.

QUINTO. Que la cesión se formalizará mediante el contrato correspondiente, precisando el lote objeto de la cesión y el beneficiario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la cesión de un lote del Panteón Parque Funeral "Bosque del Edén", correspondiente a los derechos del Ayuntamiento, a favor de la **C. MA. DE JESUS DE LA CRUZ GUZMAN**

SEGUNDO. - Se autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaria del Ayuntamiento para formalizar la cesión y suscribir la documentación necesaria.

TERCERO. - La identificación del lote, beneficiario y demás condiciones se establecerán en el instrumento jurídico respectivo.

CUARTO.- Se instruye al Oficial Mayor, Tesorera y Contralor de este Ayuntamiento a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondiente para formalizar lo que se ha autorizado en el presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 29 días del mes de junio de 2026.

Atentamente
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
VILLA DE ALVAREZ.

Una vez expuesto y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la cesión de un lote del Panteón Parque Funeral "Bosque del Edén", correspondiente a los derechos del Ayuntamiento, a favor de la **C. MA. DE JESUS DE LA CRUZ GUZMAN**.

De igual manera se dio lectura por parte de la Secretaria del H. Ayuntamiento al siguiente Punto de Acuerdo que a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.**

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 90, fracciones II y VIII, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como el artículo 45 fracción I inciso g) y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como el artículo 65 fracción V y demás relativos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo el presente PUNTO DE ACUERDO relativo a autorizar a la Presidenta Municipal la comisión oficial al extranjero, así como la correspondiente erogación de los recursos económicos para cubrir los gastos de dicha Comisión de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 45 fracción I inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima señala que cualquier comisión oficial al extranjero deberá ser autorizada previamente por el Cabildo.

SEGUNDO. Que el Informe Local Voluntario esta publicado en el Portal Oficial de la ONU situación que permite la posibilidad de ser presentado en el Foro Político de Alto Nivel a realizarse en la ONU en el cual se destacan 22 metas estratégicas de las 411 del año 2025 del Plan Municipal de Desarrollo atendiendo directamente los ODS 2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,16 y 17 integrando los proyectos "La Villa es Nutritiva", "Botón Diana", "Reciclón", "Programa de Separación de Residuos", "Programa Mejoramiento de Vivienda", "Fomento a la Lectura", "Curso de Verano en tu colonia" entre otros.

Destacando que Villa de Álvarez es el primer Municipio del Estado de Colima en realzarlo y lograr que sea publicado en el Portal de la ONU, hecho que durante 10 años que lleva este Foro Político no había sucedido.

TERCERO. Que el Primer Informe Local Voluntario representa un compromiso institucional con la transparencia, la mejora continua y el desarrollo sostenible. Más que un ejercicio de rendición de cuentas, constituye una herramienta de planeación que fortalece la gestión pública y posiciona al Municipio de Villa de Álvarez, como un Municipio que integra la Agenda 2030

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, para llevar a cabo la Comisión Oficial al Extranjero a efecto de presentar el Primer Informe Local Voluntario (ILV) 2025 del Municipio de Villa de Álvarez, en el marco del Foro Político de Alto Nivel de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, del día 12 al 16 de julio del 2026.

SEGUNDO. Se autoriza la erogación de los gastos y viáticos a la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima que se originen con motivo de la Comisión Oficial al Extranjero.

TERCERO. Se autoriza de conformidad a lo dispuesto por el artículo 65 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez Colima en relación al artículo 53 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima que el Síndico Municipal supla las faltas de la Presidenta Municipal en el periodo señalado del día 12 al 16 de julio del 2026.

ATENTAMENTE



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 068 ACTA No. 116 LIBRO II FOJAS 2134

VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A 29 DE JUNIO DE 2026.
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

Una vez expuesto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** la autorización del Acuerdo expuesto en supra líneas, con el voto en abstención de la C. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 13:48 trece horas con cuarenta y ocho minutos del día **29 de Junio del 2026**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE:-

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES



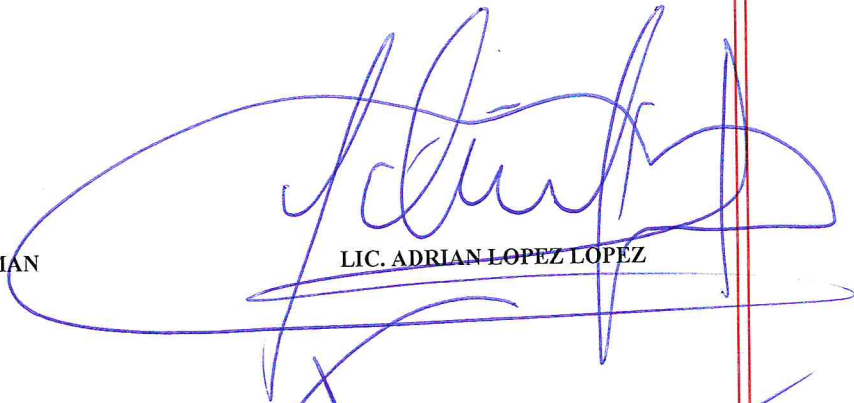
LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA



LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES



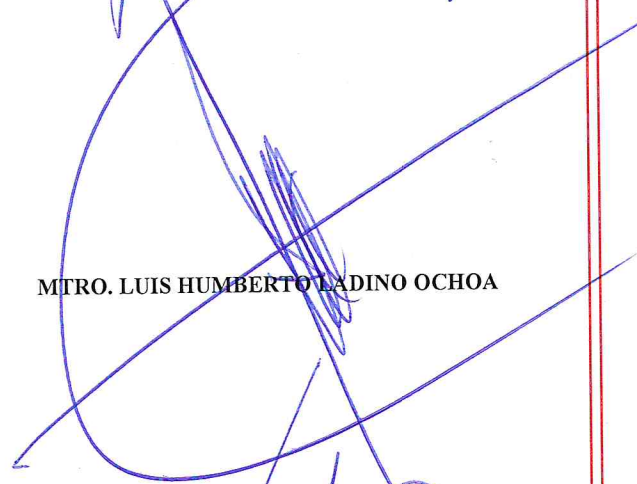
C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN



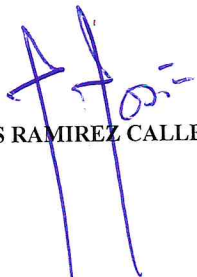
LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ



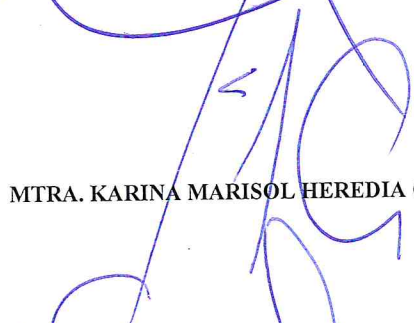
C.P. MARIA RUBIO BAYON



MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA



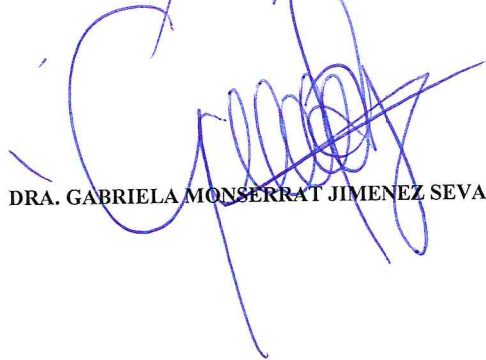
MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES



MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN



PROF. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA



DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN



LIC. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

